

BOLSA DE MADRID. - COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE ABRIL DE 1926

Gaceta de Madrid. - Núm. 112 22 Abril 1926 Anexo único. - Página 401

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (23 de Agosto de 1919) <i>Contado.</i>				ACCIONES			
20-4-926	68,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	68,41	20-4-926	600,00	Banco de España.....	600		601,00
20-4-926	68,85	> E, de 25.000 >	68,40	19-4-926	202,60	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	600		
20-4-926	68,75	> D, de 12.500 >	68,40	13-4-926	435,00	Banco Hipotecario de España...	600		433,00
20-4-926	68,90	> C, de 5.000 >	68,40	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250		
20-4-926	68,90	> B, de 2.500 >	68,40	20-4-926	174,00	Banco Español de Crédito.....	250		174,00
20-4-926	68,90	> A, de 500 >	68,00	19-4-926	151,00	Banco Hispano-Americano.....	600	80	
20-4-926	68,50	> G, de 100 >	68,40	20-4-926	495,00	Unión Española de Explosivos...	100		
20-4-926	68,80	> H, de 200 >	68,40	19-4-926	106,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	600		105,50
19-3-926	69,15	En diferentes series.....	68,45	19-4-926	40,00	carera España..... (Ordinarias.	600		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Esimplinado.</i>		30-3-926	132,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600		
20-4-926	82,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		20-4-926	438,30	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		138,50
20-4-926	82,50	> E, de 12.000 >		20-4-926	161,00	Idem Norte de España.....	475		
19-4-926	83,00	> D, de 6.000 >	82,75	20-4-926	65,00	Banco Español R. de la Plata.	100 pesos		
19-4-926	83,50	> C, de 4.000 >		30-3-926	390,00	OBLIGACIONES			
19-4-926	84,25	> B, de 2.000 >		20-4-926	91,50	Bonos del Banco de España...	600		
20-4-926	85,50	> A, de 1.000 >		20-4-926	97,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	600	4	91,50
17-4-926	87,00	> G, de 100 >	87,00	20-4-926	107,80	Idem id. id.....	600	5	97,73
17-1-926	87,00	> H, de 200 >	87,70	20-1-926	93,00	Idem id. id.....	600	6	107,80
23-3-926	84,25	En diferentes series.....		19-4-926	76,25	Idem del Banco de Crédito Lo-			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		15-4-926	93,25	cal.....	600	6	98,70
20-4-926	89,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		22-2-926	79,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	600	6	76,25
12-4-926	88,00	> D, de 12.500 >		19-4-926	72,40	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A.	600	4 1/2	
19-4-926	89,50	> C, de 5.000 >	89,50	0-10-925	67,50	Madrid a Ariza..... } > B.	600	7	
19-4-926	89,50	> B, de 2.500 >	89,50	24-12-926	66,50	Idem Norte de Espa- } > C.	600	3	
19-4-926	89,50	> A, de 500 >	89,50	18-5-921	68,00	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	600	2	
14-2-926	86,25	En diferentes series.....		31-12-924	63,15	Idem Norte de Espa- } 2.ª serie.	600	2	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		28-5-923	64,00	Idem Norte de Espa- } 3.ª serie.	600	3	
20-4-926	93,25	Serie E, de 50.000 pesetas nominales	93,00			Idem Norte de Espa- } 4.ª serie.	600		
20-4-926	93,25	> E, de 25.000 >	93,00			Idem Norte de Espa- } 5.ª serie.	600		
20-4-926	93,25	> D, de 12.500 >	93,25			Ayuntamiento de Madrid.			
20-4-926	93,50	> C, de 5.000 >	93,50	20-4-926	90,00	Obligaciones.....	600		
20-4-926	93,50	> B, de 2.500 >	93,50	19-4-926	97,00	Expropiaciones del Interior.....	600		
20-4-926	93,75	> A, de 500 >	93,75	19-4-926	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	600		87,00
11-2-926	91,35	En diferentes series.....		20-4-926	86,00	Idem id. 1918.....	600		86,00
		EMISION DE 1917		19-4-926	96,00	Cédulas del Ensanche.....	600		
20-4-926	93,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
14-4-926	93,90	> E, de 25.000 >		4 por 100 perpetuo al contado.....	571,700			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
16-4-926	93,50	> D, de 12.500 >		Idem fin corriente.....	"			PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a	
20-4-926	93,25	> C, de 5.000 >	93,25	Idem fin próximo.....	"			23,00 pesetas por 100 francos. --75.000 a 23,20.	
23-4-926	93,25	> B, de 2.500 >	93,25	4 por 100 amortizable.....	25,500			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a	
20-4-926	93,25	> A, de 500 >	93,25	5 por 100 amortizable.....	26,000			33,50 pesetas una. --2.000 a 33,76 --1.000 a 33,71	
20-4-926	93,25			Acciones del Banco de España.....	21,500			1.000 a 33,76. --3.000 a 33,71.	
20-3-926	92,00			Idem del Banco Hipotecario.....	5,000			NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars	
				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	"			a 6 915 pesetas uno.	
				Azucarera -- Preferentes.....	9,000			ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 27,85	
				Idem -- Ordinarias.....	"			pesetas por 100 liras.	
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	21,500				
				Idem id. al 6 %.....	21,000				

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

COMISION PERMANENTE

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 8 del actual, acordó abrir un concurso por término de veinte días, para la adquisición de un camión con tanque intercambiable, con motor de gasolina, capacidad máxima de 2.000 litros, con destino a la consolidación del firme de los caminos vecinales de la provincia.

Teruel, 12 de Abril de 1926.—El Presidente, José Valdemoro.—P. A. de la C. P., El Secretario, Manuel Molina.

Pliego de condiciones para el suministro de un camión-tanque de capacidad hasta 2.000 litros, con destino a la consolidación del firme de los caminos vecinales de la provincia.

1.º Serán admitidas al concurso todas las fábricas y talleres nacionales, y se excluye las extranjeras, según prescribe la ley de Protección a la industria nacional.

2.º Los concursantes acompañarán a su proposición los documentos siguientes:

a) Memoria en que se consigne las fábricas o talleres en que se ha de construir el camión y sus diversas partes y en que se haga con toda claridad la descripción de todas ellas, consignando el peso propio total del camión con el tanque en vacío y expresando además la potencia en caballos de vapor en el eje motor, la velocidad de marcha, en horizontal y en rampa de 12 por 100, y el consumo de gasolina en litros, por hora de trabajo, con toda la carga.

b) Los planos necesarios del conjunto y de detalle para dar completa idea de las circunstancias del camión.

c) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el proponente entregará con el camión, en el caso de adjudicarse el suministro.

3.º El camión estará totalmente construido con piezas nuevas y de fabricación reciente.

4.º El camión llevará un tanque desmontable, de tal manera que aquél se pueda utilizar tanto para el transporte de agua como de otros materiales, e irá sobre ruedas de llanta elástica. El peso útil transportable será, como máximo, de dos toneladas. El tanque llevará un grifo de bastante sección para el vaciado, y, además, un aparato de regadera que permita regar una zona de dos a cinco metros. También irá el tanque provisto de bomba aspirante para llenarlo y podrá adquirir una velocidad de trabajo superior a ocho kilómetros por hora, tanto en marcha adelante como hacia atrás.

5.º Los proponentes podrán introducir las mejoras y modificaciones que crean oportunas, las cuales serán tenidas en cuenta al hacer la adjudicación, y podrán ser estimadas, si lo

merecen, para compensar el exceso de precio respecto a otras proposiciones.

6.º No se admitirá proposición cuyo importe sea superior a 20.000 pesetas.

7.º El camión-tanque deberá presentarse por el adjudicatario en esta ciudad de Teruel y sitio que determine la Corporación, provisto de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo, por consiguiente, entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, así como otra cualquiera que pudiese ocasionarse hasta verificarse la entrega en el sitio designado.

8.º Una vez presentado el camión-tanque, se hará un escrupuloso reconocimiento de todo su mecanismo y detalles, y se procederá a verificar las pruebas oficiales para comprobar si reúne las condiciones necesarias, cuyos resultados se consignarán en el acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción, considerándose el tanque entregado al servicio.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar las reparaciones indispensables y reparar todas las averías que se observen durante las mismas.

En las pruebas se empleará el tiempo máximo de dos días y éstas consistirán en realizar el trabajo que se designa por las personas encargadas de la recepción.

9.º Las proposiciones se dirigirán al señor Presidente de esta Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a aquel que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, extendida en papel de la clase 8.º con timbre provincial de diez céntimos, y redactadas con sujeción a las bases que se insertan, siendo presentados bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador ante el señor Secretario de esta Corporación en hora de las diez a las trece de los días hábiles que comprende el plazo señalado, debiendo escribirse en el anverso del sobre y ser firmado por el licitador: "Proposición para optar al concurso de suministro de un camión-tanque", y en el reverso y cruzada la línea del cierre, se consignará que dicho pliego se entrega intacto, así como las demás circunstancias que para su garantía juzgue oportuno consignar el interesado.

10. El tanque-camión deberá entregarse en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación; si transcurriera dicho plazo sin haberse entregado, salvo causas justificadas, a juicio de la Diputación, se entenderá que queda rescindido el contrato, con pérdida de fianza, sujetándose a las prescripciones que para el caso establece el vigente Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

11. El pago del camión-tanque se efectuará en la forma que sea propuesta por los licitadores y aceptada por la Diputación.

12. Dentro del plazo de quince días, a contar desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario consignará en la Caja provincial, en consep-

to de fianza, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo señalado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro; en el caso de que no se constituya la fianza en el plazo antedicho, se entenderá que renuncia por completo a la adjudicación hecha en su favor, y la Diputación quedará en libertad de proceder a una nueva adjudicación entre las otras proposiciones presentadas al concurso y anular éste. La fianza será devuelta al adjudicatario después que haya sido aprobada el acta de recepción definitiva.

13. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine el concurso, como son los de publicación de anuncios, bien entendido que la totalidad de estos gastos no excederá de 250 pesetas.

14. Regirán para esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigente y especialmente el Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable.

15. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don... vecino de... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* del día de... de ... y de los requisitos y condiciones que se exigen en el concurso para la adquisición de un camión-tanque, me comprometo a suministrarle con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra). (Fecha y firma.)

16. La Diputación provincial de Teruel se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones, caso de no convenirle ninguna de las presentadas.

S—301

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

Declarada la excepción de subasta, previa instrucción de expediente sumario, para el servicio de administración y recaudación del impuesto de cédulas personales en la provincia, como caso comprendido en el apartado cuarto del artículo 164 del Estatuto municipal, aplicable a los contratos de Diputaciones por el 119 del provincial, la Diputación de Valencia, desiosa de obtener mayores garantías para los intereses que administra, en sesión de 14 del actual ha acordado convocar a concurso libre para adjudicar la formación del padrón, cobranza e investigación del mencionado impuesto en la capital de la provincia y su término municipal, con arreglo a las bases siguientes:

1.º Es objeto del presente contrato:

1.º La recaudación de cédulas personales y su recargo de selectividad en el término municipal de Valencia, durante los años 1926, 1927 y 1928.

2.º La investigación e fijación de bases tributarias en las tres tarifas, mediante un sistema de tarjetas o fichas individuales, cuyo modelo aprobará la Diputación.

El adjudicatario del servicio, quedará subrogado, a estos efectos, en cuantos derechos y acciones correspondan a la Diputación provincial en la percepción del impuesto y para perseguir las ocultaciones y defraudaciones con arreglo al Estatuto e Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 y demás disposiciones vigentes.

2.ª El impuesto de cédulas personales y el recargo de soltería será exigido con arreglo a las tarifas establecidas por el artículo 227 del Estatuto de 20 de Marzo, modificados por acuerdos de la Diputación de 27 de Junio y 30 de Diciembre últimos, de las cuales se entregará al rematante copia certificada al celebrarse el contrato y para su ejecución se atenderá estrictamente a lo establecido en el artículo 226 de dicho Estatuto y a lo dispuesto en la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Cualquier modificación en las tarifas que imponga el Estado no podrá ser objeto de reclamación por parte del contratista, ni dará lugar a la rescisión del contrato.

3.ª Los pliegos, que deberán ajustarse al modelo inserto al final, podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, hasta el anterior hábil al en que deba cerrarse y horas de nueve y media a trece en la Secretaría de la Corporación, donde se hallará de mandado y a ellos acompañará carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaria provincial 50.000 pesetas como depósito previo para concursar, siendo entregados bajo sobre cerrado, con la siguiente inscripción firmada por el interesado: "Proposición para tomar parte en el concurso de recaudación de cédulas personales en el término municipal de Valencia".

Cuando los concursantes acudan en representación de otro se acompañará escritura de poderes debidamente bastantada por los Leñados de esta capital D. Francisco Piquer, que vive en la calle del Poeta Quintana, número 3, o D. Ricardo Ibáñez Sánchez, que vive en la plaza del Poeta Ibañeta, número 2.

La apertura de pliegos se verificará el día hábil inmediato al en que expiro el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, a las doce de la mañana, en el Salón de sesiones de esta Excmo. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado, la representación de la Corporación y del Notario a quien corresponda.

4.ª Abiertos los pliegos y previa propuesta de la Comisión provincial, la Diputación en pleno hará la adjudicación del servicio, o aceptará las resoluciones que estime procedente y serán devueltos los depósitos, salvo el del adjudicatario, que será elevado en concepto de fianza definitiva a la cantidad de 150.000 pesetas.

Tanto esta última como los depósitos provisionales podrán constituirse en efectivo, en valores del Estado o del Ayuntamiento de la capital, al tipo de cotización oficial, o en títulos amortizables de la Diputación o en certificaciones de créditos debida-

mente reconocidos contra La Caja provincial por todo su valor nominal).

Si el concursante aceptado no constituyese la fianza definitiva en el plazo que se le señala, se declarará rescindido el contrato con pérdida del depósito provisional.

La Diputación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más beneficiosa o de rechazar todas las presentadas, si a su juicio no reúnen las condiciones apetecidas.

5.ª Poseedor de el adjudicatario vendrá obligado a comenzar inmediatamente las operaciones que dispone el capítulo segundo de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Por lo que afecta al año 1926, las fechas en aquella señalada se entenderán ampliadas con arreglo a la en que entre en vigor este contrato, pero observando la debida proporción en los plazos, a fin de que puedan ser cumplidos debidamente todos los servicios impuestos con las máximas garantías legales a favor de los contribuyentes, con arreglo a instrucciones concretas que dictará la Presidencia de la Diputación al tiempo de formalizar el contrato.

A partir del año 1927, atenderá su actuación estrictamente a las fechas, plazos y trámites que se fijan en el artículo 25 y siguientes de la Instrucción citada.

Aprobados los padrones anuales y preparados las listas electorales, el contratista del servicio formulará el pedido de cédulas que juzgue necesario para su expedición, mediante factura duplicada.

El contratista no podrá tener en su poder papel de cédulas cuyo importe exceda de 100.000 pesetas. No obstante, si estima conveniente disponer de mayor cantidad de papel, podrá solicitar y obtener su entrega previa la consignación de su importe, que será tenido en cuenta al practicar la liquidación.

6.ª Será obligación de la contrata establecer una oficina central recaudatoria y las auxiliares que estime oportuno y acepte la Diputación, para facilitar al público el pago del impuesto.

Aparte de ello vendrá obligada a verificar a domicilio el reparto y cobranza de cédulas personales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Instrucción vigente.

7.ª El concesionario del servicio se compromete a ingresar por los meses mensualmente en la Caja de la Diputación el importe de la recaudación total obtenida, expidiéndose a su favor las oportunas cartas de pago, que servirán de base a la liquidación definitiva. En las facturas de entrega que presentará en la intervención deberán aparecer con la separación debida, las cantidades que correspondan al impuesto y a recargo de soltería.

8.ª Terminado el plazo de recaudación voluntaria, que podrá ser ampliado por acuerdo de la Comisión provincial permanente, se remitirá a la Intervención provincial relación de descubiertos y por decreto de la Presidencia se declarará abierto el período ejecutivo de la recaudación, durante el cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 48 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con

la modificación impuesta por el 81 de la de 4 de Noviembre de 1925.

Los expedientes de defraudación que instruya con arreglo a lo establecido por el artículo 58 de esta última, serán sometidos a la resolución de dicha Comisión provincial permanente.

Se tendrá legalmente como denunciante al contratista del servicio a los efectos del artículo 60 de la repelida Instrucción.

9.ª Dicha contrata se compromete a la formación de un sistema de tarjetas o fichas que contengan con toda exactitud los datos estadísticos tributarios de los contribuyentes por este concepto en el término municipal, con arreglo a las bases de las tres tarifas vigentes, datos que, al término del contrato, quedarán de propiedad de la Diputación.

10.ª Como total remuneración de las obligaciones que se le imponen en este contrato, el adjudicatario percibirá los premios siguientes:

En período de recaudación voluntaria:

El 15 por 100 (el quince por ciento) de la recaudación total obtenida incluido el recargo de soltería, cuando ésta exceda del 50 por 100 del importe del padrón aprobado, tipo mínimo de interés que garantiza.

En período ejecutivo:

El 33,33 por 100 de los recargos, con arreglo a lo establecido por el artículo 61 de la Instrucción, además del 15 por 100 correspondiente al período voluntario.

En los expedientes de defraudación:

La mitad de las multas que se impongan con arreglo al capítulo 7.ª de dicha Instrucción.

Tendrá derecho el contratista a que se le libren cantidades a cuenta de sus premios devengados, cuando de una manera fehaciente resalte que la recaudación, en el momento del abono cubre el tipo mínimo exigido en esta cláusula.

Terminado el período voluntario y en plazo que no excederá de cinco días se practicará la liquidación librándose la totalidad de los premios que le hubieran correspondido.

Durante el período de recaudación ejecutiva, los recargos legítimamente devengados se entregarán quincenalmente.

11.ª La Diputación se reserva el derecho de inspeccionar en todo momento, por medio de sus funcionarios, tanto la formación de padrones y marcha de la recaudación, como la de los datos estadísticos a que se obliga por la cláusula 9.ª, imponiendo las sanciones que correspondan.

Las faltas leves de morosidad en los trabajos que le están confiados, serán castigadas por acuerdo de la Comisión permanente con multas de 50 a 1.000 pesetas, que se harán efectivas con cargo a la fianza.

Las graves, por incumplimiento de cláusulas del contrato que lesionen sensiblemente intereses de la Corporación, serán sancionadas con resarcimiento del quebranto a costa de la expresada fianza o con la rescisión del contrato, sin derecho a indemnización de ninguna clase y, en todo caso, en

Responsable el contratista de los que arroge a la Corporación.

Cuando la Corporación haga efectivas responsabilidades sobre la fianza constituida vendrá obligado el contratista a reponerla a su importe inicial, dentro de los cinco días siguientes al requerimiento.

Terminado el período de contrata y no existiendo responsabilidad alguna que exigir, la fianza será devuelta al interesado.

12.ª Queda reservado a la Comisión permanente el fallo de expedientes de defraudación así como las reclamaciones de todas clases que se formulen con motivo del impuesto, previo informe del adjudicatario.

Se prohíbe al contratista ceder, traspasar ni subrogar en los derechos y obligaciones que adquiere libremente por este contrato, sin la aprobación expresa de la Diputación y previa instrucción de expediente.

13.ª El adjudicatario renuncia al fuero de su domicilio y se somete al de los Tribunales de esta capital, para todos los efectos de este contrato.

14.ª Son de cuenta del adjudicatario, los gastos totales que se originen con motivo del presente concurso, incluso la elevación del contrato a escritura pública.

Modelo de proposición.

D. ..., habitante en ..., calle de ..., número ..., con cédula que acompaña, enterado del anuncio por el cual, la excelentísima Diputación de Valencia ofrece a concurso libre la adjudicación de la recaudación de cédulas personales en el término municipal de Valencia, durante los años 1926, 1927 y 1928, se comprometo a prestar el mencionado servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas y con las bonificaciones siguientes; (se detallarán las mejoras al pliego o sin modificaciones de ninguna clase).

(Fecha y firma.)

S—802

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALCAZAR DE SAN JUAN

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 162 del Estatuto municipal y del 2.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y previos los trámites legales, este Ayuntamiento anuncia la subasta de la recaudación del impuesto de consumos, encabezado por la Hacienda pública y del recargo establecido sobre él, que corresponde a esta ciudad, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado, y cuyo extracto es el siguiente:

a) Aprobado por el Ayuntamiento pleno y con las tarifas visadas por la Administración de Rentas de la provincia, se saca a pública subasta dicha recaudación por los tres años económicos mil novecientos veintiséis a veintisiete, mil novecientos veintisiete a veintiocho y mil novecientos veintiocho a veintinueve (1926-27, 1927-28 y 1928-29).

b) El contratista o rematante ejercerá funciones de Administrador municipal y quedará obligado a ingresar en los diez primeros días del mes la coava parte de la cantidad total del remate.

c) Son de cuenta del rematante cuantos gastos cause el servicio de administración y recaudación, oficinas y dependientes, que designará para que el Alcalde apruebe y expida los nombramientos.

d) Toda la recaudación de cuotas será para el rematante y no podrá intervenir si no es caso de incumplimiento y para garantizar los derechos del Ayuntamiento o del vecindario.

e) El tipo de subasta serán ciento ochenta mil pesetas (180.000) por cada una de las tres anualidades, correspondientes a los ejercicios económicos por que se adjudica el servicio.

f) La subasta tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la ciudad de Alcazar de San Juan, el día 1 de Junio próximo, a las diez horas, con las asistencias legales, quedando señalada si no pudiera celebrarse ese día para el día 4 de dicho mes y año corriente.

g) Para tomar parte en la subasta deberá presentar pliego cerrado con las proposiciones, y por separado resguardo del depósito provisional, que justifique la constitución del correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta o sea de nueve mil pesetas, cuyos documentos se recibirán en Secretaría todos los días laborables, de nueve a doce, desde el siguiente al anuncio hasta el anterior al de la subasta.

h) Se adjudicará el remate al que presente la proposición más ventajosa o sea al mayor ingreso y en caso de empate, se hará por quince minutos una licitación por pujas a lallana, debiendo el rematante presentar, dentro de los diez días siguientes a la adjudicación, resguardo del depósito definitivo, equivalente al 25 por 100 del precio del remate, en metálico o en valores públicos cotizables por su valor efectivo, haciéndose constar en documento público el contrato, cuyos gastos, así como los de subasta, anuncios y demás consecutivos serán de cuenta del rematante.

i) Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Secretario Letrado de esta Corporación municipal, a costa de los presentantes e interesados.

j) Seguirán vigentes las formas de contratación y pago del impuesto por los vecinos y hacendados.

k) La falta de cumplimiento del contrato dará motivo a una indemnización de cien pesetas diarias hasta terminar la anualidad y que hará efectivas el rematante, sin perjuicio de las mayores que le correspondan.

l) El pliego de condiciones y cuantos antecedentes se refieran a la subasta que se anuncia, estarán expuestos y a disposición del público interesado en las oficinas municipales de las nueve a las doce horas.

Alcazar de San Juan, 20 de Abril de 1926.—El Alcalde, Mariano Martínez Olarte.—El Secretario, Aurelio Serrano.

S—800

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de acuerdo de la Ilustre Comisión municipal permanente, y ha-

biéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público el concurso relativo a las obras de consolidación de la cornisa y transformación del desván de las Casas Consistoriales en nuevo piso aprovechable para oficinas, bajo el tipo de 287.500 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 28 del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal.

Para la celebración del concurso expresado se observarán las siguientes reglas:

1.ª Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente formulados con arreglo al modelo que abajo se insertan, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima, debiendo presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, de diez a doce de la misma, si no fueren festivos, en el Negociado anteriormente mencionado.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 14.375 pesetas, en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazados en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del citado Reglamento.

La constitución de dichos depósitos deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del referido Reglamento y en la Real orden de 22 de Julio de 1925, con lo que se refiere a la admisión de Cédulas de Crédito Local en idéntica forma que los valores del Estado.

3.ª Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar al concurso para las obras de consolidación de la cornisa y transformación del desván de las Casas Consistoriales en nuevo piso aprovechable para oficinas."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Reglamento.

4.ª Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.ª La ilustre Delegación de Obras públicas, previos los informes técnicos que estime convenientes, propondrá a la aprobación de la ilustre Comisión municipal permanente la proposición que considere más ventajosa, reservándose, no obstante, el derecho de no aceptar ninguna de las presentadas, sin que por ello tenga derecho de reclamación ninguno de los concursantes.

Barcelona, 13 de Abril de 1926.—El Alcalde accidental, Rafael del Río del Real.

Modelo de proposición.

Don N ... N ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de consolidación de la cornisa y transformación del desván de las Casas Consistoriales en su nuevo piso aprovechable para oficinas, se comprometo a realizar las mismas con estricta sujeción a los indicados documentos, por la cantidad de ... (aquí la cantidad escrita en letra y pesetas).

(Fecha y firma del proponente).

S—789

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Sojo, Ayuntamiento de Ayala; Escuela mixta para Maestra; 143 habitantes; vacante en 1 de Septiembre de 1925, por renuncia.

Vitoria, 8 de Abril de 1926.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tokar.

P—650

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Encinares, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestra; 352 habitantes; vacante en 17 de Marzo de 1926 por excedencia.

Pajares de Adaja, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 597 habitantes; vacante en 11 de Abril por traslado.

Avila, 12 de Abril de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Tamayo.

P—658

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Barcelona, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maestro; 705.901 habitantes; vacante en 1 de Abril de 1926 por jubilación.

Barcelona, 9 de Abril de 1926.—El Jefe de la Sección, José Velasco.

P—651

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Tordueles, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 407 habitantes; vacante en 8 de Abril de 1926 por fallecimiento.

Burgos, 12 de Abril de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—660

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

La Coronada, Ayuntamiento de Fuenteovejuna; Escuela unitaria de

niñas para Maestra; 956 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1926, por resultados del cuarto turno y traslado.

Córdoba, 8 de Abril de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Vicente Narbona.

P—644

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Cabra, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 1, para Maestro; 10.738 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1926, por jubilación.

Córdoba, 3 de Abril de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, accidental, José Coello.

P—645

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Los Ilázquez, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria de niñas para Maestra; 1.598 habitantes; vacante en 27 de Marzo de 1926, por defunción.

Córdoba, 3 de Abril de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, accidental, José Coello.

P—646

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Oliveira, Ayuntamiento de Riveira; Escuela unitaria para Maestra; 1.121 habitantes; vacante el 23 de Marzo de 1926, por traslación.

Carucedo, Ayuntamiento de Sada; Escuela mixta para Maestro; 1.304 habitantes; vacante el 9 de Marzo de 1926, por defunción.

Mazaeda, Ayuntamiento de Mellid; Escuela mixta para Maestro; 495 habitantes; vacante el 20 de Marzo de 1926, por defunción.

San Lázaro, Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal; Escuela mixta para Maestro; 459 habitantes; vacante el 18 de Noviembre de 1925; de nueva creación. (GACETA del 7 de Diciembre).

Anunciada esta vacante en la GACETA DE MADRID de 31 de Enero de este año, con censo de 506 habitantes; se rectifica por la presente, previa autorización de la Dirección general de Primera enseñanza, por decreto marginal de 22 del pasado Marzo, asignándole el censo de 459 habitantes, que es el que le corresponde.

La Coruña, 3 de Abril de 1926.—Por el Director general de Primera

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Pétrola, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.472 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1926 por traslado cuarto turno.

Albacete, 12 de Abril de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Prudencio Mariño.

P—659

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Isso, Ayuntamiento de Hellín; Escuela unitaria para Maestro; 2.131 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1926, por jubilación.

Albacete, 14 de Abril de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Prudencio Moreno.

P—670

enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Nicolás Arias Andraén.
P.—643

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Devesos, Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez; Escuela mixta para Maestra; 344 habitantes; vacante en 5 de Abril de 1926 por traslado.

La Cosuña, 10 de Abril de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Nicolás Arias Andraén.
P.—661

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GURDALAJARA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Chillarón del Rey, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestro; 351 habitantes; vacante en 6 de Abril de 1926, por excedencia.

Guadalajara, 9 de Abril de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gabriel Pérezano.
P.—647

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Setiles, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.127 habitantes; vacante en 9 de Abril de 1926 por traslado voluntario.

Guadalajara, 16 de Abril de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gabriel Pérezano.
P.—652

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Riofrío del Llano, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 224 habitantes; vacante el 31 de Marzo de 1926, por traslado voluntario.

Mohernando, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 256 habitantes; vacante el 7 de Abril de 1926, por fallecimiento.

Guadalajara, 14 de Abril de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Gabriel Pérezano.
P.—671

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Trucos, Ayuntamiento de ídem; Es-

cuela unitaria para Maestro; 321 habitantes; vacante el 30 de Marzo de 1926, por fallecimiento.

Torre del Bierzo, Ayuntamiento de Alvarez de la Rivera; Escuela mixta para Maestra; 554 habitantes; vacante el 31 de Marzo de 1926; por traslado.

Santibáñez de Valdeiglesias, Ayuntamiento de Villares de Orbigo; Escuela mixta para Maestra; 333 habitantes; vacante el 9 de Abril de 1926, por traslado.

León, 14 de Abril de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.
P.—672

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Collado Villalba, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 766 habitantes; vacante el 8 de Abril de 1926, por traslado voluntario.

Madrid, 14 de Abril de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rafael López Mora.
P.—673

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, a los efectos y en cumplimiento de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Alcantarilla, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 5.491 habitantes; vacante el 15 de Abril de 1926, por reserva cuarto turno.

Murcia, 16 de Abril de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Luis Orts.
P.—697

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Niñodagaña, Ayuntamiento de Junquera Espadanedo; Escuela mixta para Maestra; 632 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1926 por traslado.

Betán, Ayuntamiento de Baños de Meigas; Escuela mixta para Maestra; 480 habitantes; vacante en 22 de Marzo por traslado.

Orense, 6 de Abril de 1926.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Ramón Vázquez.
P.—654

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Huerta, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 457 habitantes; de nueva creación (Gaceta 16 Marzo).

Tejeda y Segoyuela, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 613 habitantes; de nueva creación (Gaceta 16 Marzo).

Bocanera, Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo; Escuela mixta para Maestra; 408 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1926, por jubilación.

Santibáñez de la Sierra, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 827 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1926, por jubilación.

Valdefosa, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 920 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1926, por jubilación.

Salamanca, 8 de Abril de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección, Luis Domínguez.
P.—649

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Viérnoles, Ayuntamiento de Torre-lavega; Escuela de niños para Maestro; 890 habitantes; vacante el 28 de Marzo de 1926, por fallecimiento.

Santander, 10 de Abril de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Cano.
P.—675

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Vise del Alcor, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 8.468 habitantes; vacante en 8 de Abril de 1926 por jubilación.

Sevilla, 10 de Abril de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.
P.—656

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Tarragona, Ayuntamiento de ídem; Dirección de graduada para Maestro;

28.009 habitantes; vacante en 8 de Abril de 1926 por separación del Magisterio.

Tarragona, 10 de Abril de 1926.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rodolfo Roca.

P—656

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, a los efectos y en cumplimiento de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Hernisende, Ayuntamiento de ídem: Escuela unitaria para Maestra; 523 habitantes; vacante el 24 de Marzo de 1926, por excedencia.

Castropose, Ayuntamiento de Villamaeva de Azogue; Escuela mixta para Maestra; 216 habitantes; vacante el 22 de Marzo de 1926, por traslado.

Villadepera, Ayuntamiento de ídem: Escuela unitaria para Maestra; 694 habitantes; vacante el 31 de Marzo de 1926, por traslado.

Lagarejos con Cereza, Ayuntamiento de Asturias; Escuela mixta para Maestra; 248 habitantes; vacante el 2 de Marzo de 1926, por renuncia.

Faramontinos de la Sierra, Ayuntamiento de Espadaredo; Escuela mixta para Maestra; 217 habitantes, vacante el 6 de Abril de 1926, por traslado.

Rionegro del Puente, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; 284 habitantes; vacante el 14 de Abril de 1926, por jubilación.

Zamora, 17 de Abril de 1926.—Por el Director general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, A. Romón.

P—700

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL

Por el presente se hace saber a los individuos que a continuación se expresan, que en los expedientes que se les siguen por los conceptos que también se indican, la Junta administrativa al dictar fallo en dichos expedientes acordó condenarlos al pago de las multas que se detallan:

A Antonio Delgado García, al pago de la multa de 5,60 pesetas, duplo de los derechos defraudados, por defraudación a la Renta del Alcohol.

A Juan Ernesto Gómez, al pago de la multa de 24 pesetas, duplo del valor del arma y comiso de ésta, por tenencia ilegal.

A Juan Miguel Bermúdez Fernández, al pago de la multa de 14 pesetas y comiso del arma, por tenencia ilegal.

A Ana Montoya y Montoya, al pago de la multa de 20 pesetas y comiso del arma, por tenencia ilegal.

A Juan Francisco Fernández y Fernández, al pago de la multa de 12 pesetas y comiso del arma, por tenencia ilegal.

Lo que se hace público en este periódico oficial, por ignorarse el paradero de los interesados, y a fin de que éstos, en el improporcionable plazo de diez días, ingresen en el Tesoro el importe de las penalidades que les han sido impuestas; advirtiéndose que de no hacerlo en el indicado plazo se procederá contra ellos por la vía ejecutiva de apremio.

Ciudad Real, 17 de Abril de 1926.

Manuel Caballero.

P—894

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Por el presente se cita a don Francisco Barcia García, cuya vecindad y domicilio son desconocidos, para que concurra a la Junta administrativa que ha de celebrarse en la Delegación de Hacienda de esta provincia, a los quince días siguientes al en que sea publicada esta citación en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Valladolid*, cuyo acto tendrá lugar a las once horas, y en el cual podrá presentar las pruebas que estime convenientes a su defensa en el expediente que se le sigue por supuesta falta de contrabando a consecuencia de haber rifado en el pueblo de Alaejos varias objetos, que aprehendió el Resguardo de Carabineros por haberse celebrado dicha rifa sin la debida autorización; y se le advierte que tiene derecho a designar a un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado para que forme parte de la Junta como Vocal.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Valladolid, 17 de Abril de 1926.—El Secretario, José González.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Armendáriz.

P—790

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE MURCIA

D. Enrique Díez de Isla y Estao, Secretario de la Junta administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Murcia.

Hago saber: Que en cumplimiento del acuerdo de esta Delegación de Hacienda, recaído en el expediente número 5 de 1924, instruido contra don José Benavent por la aprehensión de 54 pares de sandalias verificada en Cartagena, calle del Carmen, núm. 12, bajo domicilio de dicho señor, por fuerza de Carabineros de aquella localidad, se cita por medio del presente al antes nombrado José Benavent para su comparecencia en la Junta administrativa que ha de celebrarse en el despacho oficial del señor Delegado de Hacienda, de esta provincia, a las once horas del día 18 de Mayo próximo; haciéndole saber al propio tiempo que de no comparecer en el expresado acto de la Junta, se celebrará ésta sin su presencia.

Murcia a 15 de Abril de 1926.—Enrique Díez de Isla.

P—

ADUANA DE ALGECIRAS

Por el presente se cita y emplaza a Manuel Coca Andrade, de diez y ocho años de edad, de oficio pescador, natural de La Línea de la Concepción, domiciliado últimamente en El Espigón (La Línea de la Concepción), para que comparezca ante la Junta administrativa que ha de tener lugar en esta dependencia a las nueve horas del día 26 de los corrientes, para ver y fallar el expediente de contrabando número 88.926, instruido con motivo de una aprehensión de salco extranjero, y de la embarcación denominada "Antoñito", lista tercera, folio 532, matrícula de Algeciras, efectuada por Carabineros en el Espigón el día 18 del mes de Marzo último, y en la cual figura relacionado como presunto reo; advirtiéndole el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas que estime más convenientes a su defensa, y el de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de dicha Junta.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del referido inculcado y concurra a esta Hamonación, notificándosele que en el caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Algeciras, 10 de Abril de 1926.—El Jefe de la Junta administrativa, Andrés Sánchez.

P—878

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA DE LA ZONA DE TORTOSA

D. Francisco Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública en la zona de Tortosa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente de apremio que me halla instruyendo contra la señora viuda de Agustín Casanova Arqués, por sus débitos en concepto de contribución rústica y años 1923-24 a 1924-25, se ha procedido al embargo de la finca que a continuación se describe, con sus productos, frutos o rentas:

Una heredad situada en este término municipal y partida de la Cava, sección sexta, número 71, de regadío, de extensión tres áreas, cinco centiáreas; lindante: al Norte, con Marcelino Bo; al Este, viuda de Juan Navarro; al Sur, Joaquín Bertomeu, y al Este, Juan Ribes.

Otra heredad sita en los propios términos y partida que la anterior, sección sexta, número 74, de cabida cinco áreas y 48 centiáreas; lindante: al Norte, con Marcelino Bo; al Sur, con Gabriel Arqués; al Sur, con el río Ebro, y al Oeste, con Juan Ribes y Miguel Vila.

Y como quiera que se desconoce el domicilio del deudor y no consta que tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con lo dis-

pusés en los párrafos tercero y cuarto del artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos legales, requiriendo al deudor para que en el término de tres días presente en estas oficinas los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Tortosa, 12 de Abril de 1926.—
Francisco Aladill.

P—670

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE GERONA

Habiéndose solicitado por D. José Ferrús Ponsá, vecino de Gerona, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Santa Coloma de Farnés y Gerona, sin escalones intermedias, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de esta oficina, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con los coches marca "Renault", de 26 asientos, registrado al número GE-279; "Ford", EE-276, de 14 asientos, y "Scat", filial de 22 asientos, comprometiéndose además a verificar un viaje diario redondo.

Gerona, 15 de Abril de 1926.—El Secretario, José Castellón.—El Presidente, R. Chamorro.

P—702

Habiéndose solicitado por D. Laureano Collet Galobardas, vecino de Castellfollit, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros entre Castellfollit y Olot, pasando por La Fumosa, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del

referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un coche marca "Ford" 18-20 HP, de cabida 12 asientos, inscrito en el registro de esta provincia con el número 819, y otro coche de igual marca y fuerza, de cabida 14 asientos e inscrito también en esta provincia con el número 1.170, como reserva; comprometiéndose además a verificar un viaje diario redondo.

Gerona, 15 de Abril de 1926.—El Secretario, José Castellón.—El Presidente, R. Chamorro.

P—703

Habiéndose solicitado por D. Dámaso Barret Pagés, vecino de Bañolas, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros, entre Bañolas y Figueras, pasando por Esponellá y Bascara, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un coche marca "Chevrolet" 20 HP, de cabida 12 asientos, inscrito con el número GE. 1.258, y otro coche de igual marca y fuerza e idéntica capacidad, inscrito con el número GE. 1.259; comprometiéndose además, a verificar un viaje diario redondo.

Gerona a 15 de Abril de 1926.—El Secretario, José Castellón.—El Presidente, R. Chamorro.

P—704

Habiéndose solicitado por D. Juan Sala Sadurní, vecino de Vallfogona, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y equipajes, entre Vallfogona y Ripoll, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del

referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un coche marca "Climax", de 15 HP, de cabida ocho asientos e inscrito con el número 1.448, y otro coche como reserva marca "Climax" de 15 HP, de cabida ocho asientos, inscrito en el Registro de Barcelona con el número 798, comprometiéndose a verificar un viaje diario redondo.

Gerona a 15 de Abril de 1926.—El Secretario, José Castellón.—El Presidente, R. Chamorro.

P—705

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE TARRAGONA

Habiéndose solicitado por D. Ambrosio Barbará Gavaldá y Juan Roig Coll el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Constantí y Reus, pasando por Pobla de Mafumet y Morrell, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un vehículo marca "Ford", con arreglo a las tarifas que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Tarragona, 7 de Abril de 1926.—El Secretario, Luis de Ahumada.

P—698

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE VIZCAYA

Habiéndose solicitado por D. Juan Pedro Uribarrena el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías entre Elorrio (Vizcaya) y Bilbao, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se

hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar.

Bilbao, 15 de Abril de 1926.—El Secretario, José Ortega.

F-680

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente, en sesión de 3 de Diciembre de 1924, se sirvió aprobar la siguiente adición al título V de las Ordenanzas municipales, que el Ayuntamiento pleno ratificó por acuerdo fecha 15 de Enero de 1925:

CAPITULO IX bis.

Instalaciones de Electroterapia y Radiografía.

Artículo 1.º Las instalaciones de Electroterapia y Radiografía se clasificarán, a efectos de estas Ordenanzas, en cuatro categorías.

1.º Instalaciones en las que no se utilicen motores ni conmutatrices.

2.º Instalaciones en las que se utilicen motores o conmutatrices; pero en las que no se producen rayos X ni otra clase de rayos perjudiciales.

3.º Instalaciones eléctricas para el diagnóstico en las que la tensión máxima no exceda de 90 kilovoltios.

4.º Instalaciones de radioterapia de más de 90 kilovoltios.

Artículo 2.º Las instalaciones de la primera categoría podrán hacerse sin necesidad de solicitar licencia del excelentísimo Ayuntamiento.

Artículo 3.º Para las instalaciones de la segunda categoría precisa solicitar licencia del excelentísimo Ayuntamiento, acompañando plano del local donde se instale el motor o conmutatriz a escala de 1 por 100, en el que se fijará la posición de éste, las transmisiones, máquinas que se muevan y aparatos en que se utilice la corriente, y una Memoria explicativa donde se detallarán las características de los aparatos que se utilicen y su modo de funcionar, y un certificado de la potencia del motor o conmutatriz, firmado por técnico autorizado.

Artículo 4.º Los motores o conmutatrices se instalarán de tal modo que se eviten las molestias que por ruidos o trepidaciones pudieran producirse. Deberán colocarse a más de cincuenta centímetros de las paredes medianeras y sobre éstas no podrán fijarse palomillas de sustentación ni del motor ni de la transmisión.

Artículo 5.º Los conductores de energía eléctrica deberán tener una sección de un milímetro por cada tres amperios y la instalación deberá tener el aislamiento suficiente para evitar derivaciones a tierra o cortacircuitos,

aun con tensiones cinco veces superiores a las normales.

La entrada de los conductores al motor se protegerá por piezas fusibles que aseguren al mismo una protección suficiente, y su longitud debe ser tal que impida la formación del arco. La colocación de éstas se hará sobre placas de mármol o de sustancias incombustibles, y deberán estar protegidas para evitar los efectos de la llamada al producirse la fusión.

Artículo 6.º La instalación deberá disponerse de modo que con facilidad pueda colocarse un voltímetro y un amperímetro para la comprobación del motor.

Artículo 7.º Las Empresas de electricidad cuidarán de no hacer empalme alguno a sus redes respectivas para la utilización de energía eléctrica, como fuerza motriz, si no se les exhibe por el solicitante el correspondiente permiso de la Alcaldía para la instalación del motor.

Artículo 8.º Para la instalación de los aparatos de la tercera categoría, también es indispensable solicitar licencia del excelentísimo Ayuntamiento, en la misma forma prescrita para los de la segunda categoría y para la instalación eléctrica de baja tensión y la de los motores o conmutatrices, se tendrán en cuenta las prescripciones fijadas anteriormente.

Artículo 9.º En cuanto a la instalación eléctrica de alta tensión, se observarán las condiciones siguientes:

Se pondrán en comunicación con tierra las partes metálicas de todos los aparatos de alta tensión que no deben tener contacto con los circuitos eléctricos, tales como núcleos, soportes, etc.

Los conductores de alta tensión deben ser instalados en forma tal que, por su posición o por medio de protección conveniente, no puedan ser tocados por las personas ajenas al servicio de estos aparatos. Esta protección deberá ser lo más eficaz posible cuando los transformadores tengan a tierra el circuito en alguno de sus puntos.

Artículo 10. Los locales donde se instalen estos aparatos deben ser bien ventilados y no contener materias fácilmente inflamables o explosivas.

Artículo 11. La separación entre los distintos conductores será tal, que no pueda determinarse una ruptura del dieléctrico entre ellos. Todos los aparatos irán provistos de interruptores de máxima y de mínima tensión.

Artículo 12. En cuanto a las disposiciones que deben tenerse en cuenta para evitar los perjuicios que puedan ocasionar los rayos X, son las siguientes:

Los tubos productores de los rayos estarán protegidos en todos sentidos por una cámara de plomo de cinco a seis milímetros de espesor o de una sustancia de opacidad equivalente en la que exista un orificio para dar salida a los misuros, cerrada también por planchas de aluminio, que en total tenga un espesor de medio milímetro, constituyendo un filtro a través del cual pasan los rayos X.

Artículo 13. Para las instalaciones de la cuarta categoría se requiere también solicitar licencia del excelentísimo Ayuntamiento, acompañando plano, Memoria y certificados que se exigen para la categoría anterior, con la sola diferencia de que el plano deberá comprender no sólo el local donde se haga la instalación, sino también los contiguos, así como el superior e inferior, con los espesores de las paredes, techo y suelo, indicando, además, las protecciones que se hayan adoptado para evitar la propagación de los rayos a las habitaciones contiguas a aquellas en que funcionan los tubos emisores de rayos X.

Artículo 14. Para la instalación eléctrica se observarán las prescripciones fijadas para las instalaciones de alta y baja tensión en las categorías anteriores.

Artículo 15. En cuanto a las protecciones para los efectos de los rayos perjudiciales, podrán adoptarse dos sistemas, el Ideal y el Normal. Uno y otro serán aceptados por el excelentísimo Ayuntamiento, a condición de que se pruebe plenamente, bien por los efectos que dichos rayos ejercen a través de las paredes sobre las placas fotográficas o sobre placas fluorescentes de sales de bario, que los rayos no salen del recinto donde se producen.

Las instalaciones Ideales costarán de un 50 por 100 de economía sobre los derechos que el excelentísimo Ayuntamiento cobra por ellas con respecto a las Normales.

Artículo 16. La protección Ideal consiste en una cámara de plomo alrededor de los tubos cuyo espesor varía de seis a dos milímetros, según las regiones y distancias a que se encuentran del tubo y que resguardan al enfermo y muy especialmente al personal del servicio de los peligros y daños que pudieran sobrevenir. Los rayos X salen por una abertura practicada en dicha cámara, en la que se puede adaptar un disco de aluminio o de cobre, de espesor variable, según convenga.

La cámara debe conectarse con tierra, y así puede tocarse impunemente. Dicha cámara protege también la instalación de los conductores eléctricos de alta tensión y permite eliminar fácilmente los gases interiores y el ozono que se forman durante la producción de los rayos X y que suelen ser nocivos para el enfermo.

Artículo 17. La protección Normal consiste en resguardar al operador, al enfermo y a los vecinos, colocando los tubos emisores de rayos X en recipiente de vidrio plomado de 15 milímetros de espesor con el orificio consiguiente para la salida de los rayos.

Comoquiera que el recipiente de vidrio, en el que se coloca la lámpara, no puede estar cerrado en todos sentidos, deberán recubrirse las paredes, techo y suelo de las habitaciones, de planchas de plomo de dos milímetros de espesor, dejando aberturas si conviene que se cierren con vidrio plomado de suficiente espesor. También podrán sustituirse las planchas de

plomo por una sustancia de opacidad equivalente; si la sala no tuviere la ventilación suficiente para dar salida a los gases nocivos, habrá que establecer una ventilación artificial.

Artículo 18. Terminada la instalación de cualquiera de las tres últimas categorías, se solicitará por el interesado la apertura, acompañando a la solicitud la certificación del director facultativo de la obra y se practicará el debido reconocimiento, levantándose acta por duplicado.

Artículo 19. En el caso de que no se hubieran cumplido las condiciones de la licencia, se denegará la apertura solicitada, hasta tanto que se eleven a efecto debido, en el plazo improrrogable que se señale.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Madrid, 10 de Abril de 1926.—El Secretario, Ruano.

M-707

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

BURGOS

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 24.251, de pesetas nominales 10.000, en obligaciones del Ayuntamiento de Burgos al 4 por 100, expedido por la Sucursal de este Establecimiento en esta capital, el 19 de Agosto de 1924, a favor de don Jorge García Carrasco y doña Teodora Velasco Mayoral, indistintamente, se anuncia al público, para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Informaciones*, de la Corte, y el *Diario de Burgos*, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Burgos, 21 de Abril de 1926.—El Secretario, M. Aguado.

X-1364

FRANCISCO NOVELA

SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria para el día 30 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Peligros, 20, para los siguientes asuntos:

Lectura y aprobación de la Memoria; examen y aprobación de balances y cuentas, y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio social de 1925.

Las cuentas estarán de manifiesto en el domicilio social.

Madrid, 21 de Abril de 1926.

X-1356

SOCIEDAD METALURGICA DURC-FELGUERA

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 1.º de Mayo próximo, se hará efectivo un dividendo de 2 por 100 a las acciones por beneficios del año 1925.

El pago tendrá lugar contra cupón número 15 de las acciones números 1 a 96.000, y cupón número 6 de las acciones números 96.001 a 153.000, en el Banco Urquijo, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Feguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro, con los impuestos legales a deducir.

Madrid, 20 de Abril de 1926.—El Secretario accidental del Consejo de Administración, Luis González.

X-1354

ELECTRICA DE CAZORLA

Balanza de situación en 31 de Diciembre de 1925.

ACTIVO	Pesetas.
Administración de Cazorla:	
Existencia en efectivo.....	9.818,02
Idem en recibos.....	7.142,49
	<hr/>
Mobiliario.....	500,00
Herramientas y enseres....	700,00
Fábrica y red.....	166.548,44
Maquinaria.....	49.447,83
Almacén general.....	8.590,18
Casa.....	10.500,00
Instalaciones propiedad de la Sociedad.....	403,60
TOTAL.....	273.052,65
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	250.000,00
Fondo de reserva.....	1.114,65
17 por 100 Tesoro.....	4.114,45
Pérdidas y ganancias.....	8.750,00
Impuesto municipal de Iruela.....	55,80
Cuentas corrientes.....	9.587,75
TOTAL.....	273.052,65

X-1359

ELECTRICA DE CAZORLA

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 30 del actual, a las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Vergara, 14, primero derecha, para la aprobación de cuentas y nombramiento del Consejo de Administración.

Las cuentas estarán a disposición de los señores accionistas desde esta fecha hasta la anterior de la celebración de la Junta; para concurrir a la cual es preciso depositar previamente las acciones y cumplir las demás formalidades que determinan los Estatutos sociales.

Madrid, 22 de Abril de 1926.—El Secretario del Consejo, Isicio Ortega García.

X-1360

CARLOS COPPEL (S. A.)

En virtud del artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria para aprobación del balance, el día 30 de Abril de 1926, a las seis de la tarde, en su domicilio social.

Madrid, 14 de Abril de 1926.—El Presidente, Carlos Coppel.

X-1362

COMPANIA DE LAVADEROS

La Comisión liquidadora de la Compañía de Lavaderos convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria, para la aprobación de cuentas del ejercicio de 1925, para el día 8 de Mayo y diez de la mañana, en Pamplona, domicilio de La Agrícola.

Madrid, 21 de Abril de 1926.—El Administrador, F. Merino.

X-1364

DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA (S. A.)

Balanza número 8 correspondiente al octavo ejercicio, finalizado en 31 de Diciembre de 1925, aprobado por la Junta general ordinaria de señores accionistas celebrada el día 28 de Marzo de 1926.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	7.137,26
Cartera.....	212.700,00
Créditos.....	153.349,31
Inmuebles.....	3.852.872,93
Mobiliario e instalación....	64.388,04
Acciones en cartera.....	2.262.000,00
Gastos de constitución.....	184.785,87
Cuentas de orden.....	566.420,02
TOTAL.....	6.503.953,43
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	5.000.000,00
Fondo de reserva.....	43.623,50
Acreedores:	
Bancos y Banqueros.....	616.515,25
A noventa días.....	30.000,00
A largo plazo.....	212.700,00
Dividendos activos.....	15.540,00
Otras cuentas.....	19.154,58
Cuentas de orden.....	566.420,02
TOTAL.....	6.503.953,43

El Consejero-Delegado, Braulio Alzarrá. — El Administrador general, A. García.

X-1367

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

D. Angel Martín Ruiz ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Ciento cuarenta y tres cupones de acciones de la Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español, con cupón número 86, 282/83, 420, 702/6, 5.688/90, 5.783/87, 6.516, 5.631/33, 7.206/7, 9.716/19, 9.761, 10.511, 10.514, 11.180/81, 11.379, 12.023, 13.173/82, 12.639, 16.610, 17.191/98, 17.418, 17.425, 18.125/39, 23.076/80, 24.225/30, 24.772, 26.597, 26.882, 28.281, 30.276, 31.185, 32.729/24, 33.491/94, 35.145, 43.050, 43.280, 43.615/16, 45.802, 45.662, 46.113/16, 46.473/75, 49.034, 49.045/35, 50.668/73, 52.468/69, 52.933, 53.206/9, 54.082, 54.990/93, 55.581/38, 56.242/51, 58.195, 59.875/76 y un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, número 77.646.

Madrid, 15 de Abril de 1926.—El Secretario interino, V.º B.º: El Síndico-Presidente, Agustín Peláez.

X—1355

SOCIEDAD ANÓNIMA DE MINAS LA AMISTAD

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Villanueva, 11, para deliberar y en su caso decidir sobre los medios de arbitrar recursos destinados a la investigación y explotación de nuevas concesiones mineras, así como para tomar los acuerdos que se consideren convenientes para estos fines, incluso la modificación de los artículos 4.º y 5.º

Las acciones a que se refiere el artículo 18 de dichos Estatutos o sus resguardos acreditativos de depósito se entregarán en el domicilio social.

Madrid, 20 de Abril de 1926.—El Secretario del Consejo, Graciano Sala.

X—1363

LA NACIONAL

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA DE DEFENSA DE ASEGURADOS

Fuencarral, 72, Madrid.

Para la celebración de la Junta general ordinaria, se ha señalado el día 7 del próximo Mayo, a las siete de la tarde, en el domicilio social.

Madrid, 20 de Abril de 1926.—El Secretario, M. de Mendoza.

X—1365

LA UNIÓN MÉDICO-FARMACÉUTICA DE MADRID PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

La Sociedad anónima La Unión Médico-Farmacéutica de Madrid para la Asistencia pública, celebrará Junta general ordinaria, según disponen sus Estatutos, el día 29 del corriente, en su domicilio social, Infantas, 7, a las diez de la noche, con el siguiente orden del día:

Lectura de la Memoria y balance y su aprobación.

Asuntos varios.

Si conforme lo previsto en sus Estatutos no pudiera celebrarse la Junta el día indicado, se celebrará, en segunda convocatoria, el día siguiente, 30 de Abril, en el domicilio social.

Para poder asistir a la Junta, los señores accionistas habrán de depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día anterior a su celebración, pudiendo retirarlas tan pronto como termine la Junta.

Madrid, 19 de Abril de 1926.—El Gerente, Pompeyo Gimeno.—El Secretario, Francisco Alfonso.

X—1366

REINIGER Y VEIGA

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 8 de Mayo del corriente año, en el domicilio social, a las once de la mañana.

El depósito de acciones que previene el artículo 32 de los Estatutos podrá hacerse hasta el día 5 de Mayo.

Madrid, 3 de Abril de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Gabriel Rodríguez.

X—1368

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARBELLA

D. José Fernández y Fernández de Villavicencio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio declarativo de mayor cuantía por extinción de censos por prescripción, a instancia del Procurador D. Andrés Moyano Jiménez, en nombre y representación de doña Teresa Mangas González, contra don Vicente Noriega Bada y censalista desconocido, y en defecto de ambos contra sus respectivos herederos, causahabientes y o derechohabientes declarados en rebeldía, en cuyo juicio se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Marbella a 10 de Abril de 1926; el señor D. José Fernández y Fernández de Villavicencio, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de juicio ordinario de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Andrés Moyano Jiménez, en nombre de doña Teresa Mangas González, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Málaga, dirigida por el Letrado D. Francisco García Almendro, contra D. Vicente Noriega Bada y censalista desconocido, y en defecto de ambos contra sus respectivos herederos causahabientes o derechohabientes, sobre extinción de censos por prescripción,

Fallo que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción los censos que, procedentes el uno de la finca llamada Cortijo el Grande,

impuesto sobre dicho cortijo, y una hacienda denominada Huerta Nueva, de 21.730 reales, o sean 5.433 pesetas con 25 céntimos de capital y 651 reales 30 maravedises de réditos anuales, a favor de D. Vicente Noriega Bada, antes del Convento de Trinitarios de esta ciudad, mencionado en la inscripción primera, fecha 9 de Marzo de 1865, de la finca número 164, folio 132 del libro del Ayuntamiento de Mijas, y otro que grava dicho cortijo, de ignorado capital, de cuyo cortijo preceda la finca del Cerro, y que gravan actualmente las fincas inscritas al folio 211 del libro 63 de Mijas, finca número 3.024 y al folio 147 del libro 77 de Mijas, tomo 226, finca número 2.169, inscripción octava, que se describen en el primer resultando y que proceden de la finca inscrita al folio 15 del libro 45 de Mijas, finca número 2.169, inscripción primera, también descrita en el primer resultando y que se formó a la vez por la agrupación de dos fincas distintas, una procedente del Cortijo el Grande y otra titulada del Cortijo el Grande y cuyas inscripciones se indican anteriormente; sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernández Villavicencio."

Dado en Marbella a 12 de Abril de 1926.—El Juez, José Fernández Villavicencio.—El Secretario, José Corveño.

X—1358

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PUEBLA DE TRIVES

En este Juzgado y por el Procurador D. Manuel Domínguez, como representante de Graciano y Flora Vázquez Fernández, asistida de su marido y Maximino González Basalo, vecinos de Coña, en este Municipio se presentó demanda, que ha de sustanciarse por los trámites de juicio declarativo de mayor cuantía, para que se declare la presunción de muerte del aurrente Casiano González Vázquez, natural y vecino que fué de dicho Coña, hijo de Pedro y de Lucía, se abra la sucesión en sus bienes y se adjudiquen a los que resulten ser sus herederos, y en providencia de hoy se acordó por el señor Juez de primera instancia de este partido se emplaze, como se verifica, a dicho ausente u otros interesados en impugnarla, a fin de que, en el término improrrogable de nueve días, a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia de Orense y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en autos, personándose en forma, con la prevención de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Puebla de Trives, 5 de Abril de 1926.—El Secretario judicial, Licenciado Telmo Carballido.

X—1367

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Febrero último que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

BUQUE			Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifestada — Kilogramos	Cantidad declarada — Kilogramos	Resultado del despacho — Kilogramos	
Clase	NOMBRE	Tonelaje									
TRIGO											
Vapor.....	Heuland.....	4.421	Nueva York....	Nueva York.....	Barcelona...	Diciembre 6.....	1.824	408.730	408.730	408.080	
MAIZ											
Vapor.....	Tremorvak.....	3.018	Número 89.....	Buenos Aires.....	Barcelona...	Noviembre 21 ..	1.807	600.000	590.196	592.204	
Idem.....	Trewiddem.....	2.750	Número 23.....	Idem.....	Idem.....	Diciembre 3.....	1.879	1.570.000	1.544.079	1.724.144	
Idem.....	Tiegurno.....	2.650	Número 190....	Idem.....	Idem.....	Noviembre 24...	1.838	300.000	295.095	293.612	
Idem.....	Georgia.....	2.323	Número 25.....	San Nicolás.....	Idem.....	Diciembre 18...	1.268	482.000	473.720	489.435	
Idem.....	Thistheros.....	2.075	Número 28.....	Idem.....	Idem.....	Diciembre 23....	2.030	4.221.500	4.162.071	4.007.486	
Idem.....	Infanta Isabel de Borbón...	5.740	Enero 2.....	Buenos Aires...	Idem.....	Enero 21.....	100	502.500	491.400	488.000	
Idem.....	Adriana.....	2.473	Número 32.....	Idem.....	Idem.....	Enero 26.....	133	100.000	98.350	100.712	
Idem.....	Temburg.....	3.002	Diciembre 18...	Villa Constitución..	Valencia.....	Enero 26.....	131	4.240.459	4.240.459	4.181.154	
Idem.....	Albers.....	504	Enero 22.....	Amberes.....	Coruña.....	Enero 30.....	26	220.000	220.000	220.000	
Idem.....	Skulda.....	640	Febrero 2.....	Idem.....	Idem.....	Febrero 7.....	39	410.000	410.000	410.000	
Idem.....	Najada.....	363	Febrero 10....	Idem.....	Idem.....	Febrero 15.....	55	365.000	365.000	365.000	
Idem.....	Akropolis.....	267	Número 135....	San Nicolás.....	Santander...	Febrero 6.....	8.282	1.500.000	1.500.000	1.440.383	
Idem.....	Josefa.....	208	"	Buenos Aires.....	Idem.....	Febrero 4.....	Ido.	126	277.618	276.174	276.679
Idem.....	C. Huidobro.....	486	"	Idem.....	Idem.....	Enero 30.....	Ido.	726	395.078	305.078	302.758
Idem.....	Albers.....	594	Enero 13.....	Amberes.....	Vigo.....	Febrero 4.....	73	10.000	9.900	9.800	
Idem.....	Niobe.....	363	Enero 26.....	Idem.....	Pasajes.....	Febrero 4.....	43	70.000	70.000	70.000	
Idem.....	Ivo Raais.....	2.323	Enero 16.....	San Nicolás.....	Idem.....	Febrero 8.....	51	3.067.382	3.057.382	2.992.512	
Idem.....	North Britania.....	2.356	Enero 1.....	San Lorenzo.....	Idem.....	Febrero 17.....	65	2.970.000	2.970.000	2.985.887	
Idem.....	Najada.....	363	Febrero 10....	Amberes.....	Idem.....	Febrero 19.....	69	200.000	200.000	200.000	
Idem.....	Mercur.....	363	Febrero 12....	Idem.....	Idem.....	Febrero 23.....	74	50.000	50.000	50.000	
Idem.....	Adriana.....	2.473	Número 305....	San Nicolás.....	Palamos.....	Febrero 1.....	16	2.351.000	2.351.000	2.342.097	
Idem.....	Skulda.....	640	Enero 20.....	Amberes.....	Almeria.....	Febrero 17.....	19	85.000	85.000	85.000	
Idem.....	Lady Vathlen.....	2.307	Número 208....	Rosario.....	Bilbao.....	Octubre 19.....	982	24.000	24.860	24.490	
Idem.....	Herdebrand.....	1.015	Número 14.....	Liverpool.....	Idem.....	Enero 25.....	66	1.245.550	1.245.550	1.245.147	
Idem.....	Ibo Raais.....	2.323	Número 124....	San Nicolás.....	Idem.....	Febr o 1.....	81	2.700.000	2.700.000	2.638.984	
Idem.....	Sirius.....	699	Número 249....	Amberes.....	Idem.....	Febrero 8.....	104	150.000	150.000	148.150	
Idem.....	Cabo Torres.....	3.578	Número 84.....	Nueva York.....	Idem.....	Febrero 17.....	138	3.090	3.090	3.062	
Idem.....	Albers.....	594	Enero 22.....	Amberes.....	Sevilla.....	Febrero 16....	106	100.000	100.000	99.000	
Idem.....	Balboa.....	863	Enero 23.....	Idem.....	Huelva.....	Febrero 9.....	78	150.000	148.500	148.500	
Idem.....	Hagua.....	739	Número 200....	Idem.....	Alicante.....	Febrero 19....	131	130.000	130.000	130.000	
Idem.....	Thistheros.....	2.905	Diciembre 20...	Buenos Aires.....	Málaga.....	Enero 11.....	51	1.025.000	1.008.205	991.552	

BUQUE			Fecha o número del visado consular	Puerto de procedencia	Puerto de destino	Fecha de la llegada	Número del manifiesto	Cantidad manifiesto - Kilogramos	Cantidad declarada - Kilogramos	Resultado del despacho
Clase	NOMBRE	Tonelaje								
Vapor	Aghios Spiridon	2.837	Diciembre 28	Rosario	Gijón	Enero 18	16	3.012.191	3.012.191	2.922.313
Idem	Sirius	699	Enero 30	Amberes	Idem	Febrero 4	35	60.000	60.000	60.000
Idem	Daybreak	2.269	Diciembre 22	Villa Constitución	Idem	Febrero 4	36	3.829.419	3.829.419	3.737.956
Idem	Daybreak	2.269	Número 23	Idem	Avilés	Enero 23	9	2.030.000	2.035.000	2.033.418
Idem	México	36	"	Rosario	Navia	Enero 24	Tdo. 1	75.791	75.791	75.791
Idem	Margarita	251	"	Idem	Ribadesella	Enero 21	Tdo. 1	204.191	204.191	204.191
Idem	Aida	170	"	Villa Constitución	Idem	Febrero 1	Tdo. 2	276.851	276.851	276.851
Idem	Adriana	2.473	Número 32	San Nicolás	Palma	Febrero 8	25	1.600.000	1.487.694	1.489.049
Idem	Bellver	788	Número 249	Marsella	Idem	Febrero 23	54	15.000	14.850	14.850
Idem	San Miguel	48	Número 215	Idem	Idem	Febrero 20	20	27.000	26.730	26.820
Idem	Georgio V	49	"	Buenos Aires	Mahón	Febrero 8	Tdo. 6	100.000	99.344	99.300
Idem	Pons Martí	89	"	Idem	Idem	Febrero 10	Tdo. 7	130.000	129.147	128.881
Idem	Africa	739	Febrero 5	Amberes	Cartagena	Febrero 18	83	110.000	110.000	109.935
								40.868.280	40.718.417	40.374.147

CEBADA

Vapor	Handicap	3.027	Número 61	Nueva York	Barcelona	Diciembre 21	1.986	453.320	453.620	463.058
Idem	Anoloff	1.284	Número 29	Mazagán	Idem	Diciembre 20	2.039	89.000	86.000	86.615
Idem	Ann Goich	1.524	Diciembre 29	Casablanca	Málaga	Enero 2	138	60.480	59.724	59.297
Idem	Arcadia	1.063	Diciembre 8	Idem	Idem	Diciembre 14	10.089	20.000	19.150	19.760
Idem	Bellanden	1.963	Diciembre 9	Idem	Idem	Diciembre 11	1.326	30.213	20.000	29.447
Idem	San Miguel	48	Número 215	Marsella	Palma	Enero 26	20	3.000	2.970	2.970
Idem	Gibel Berif	564	Enero 22	Casablanca	Almería	Enero 27	40	305.120	305.120	305.120
Idem	Gibel Berif	564	Febrero 17	Idem	Idem	Febrero 22	72	232.560	232.560	232.560
Idem	Serieux	32	Febrero 5	Orán	Cartagena	Febrero 6	63	160.000	158.000	168.000
Idem	Villafranca	585	Enero 1	Casablanca	Sevilla	Enero 18	585	600.000	600.000	592.600
Idem	Fanny Bruner	1.430	Número 293	Orán	Alicante	Febrero 22	140	4.000	4.000	4.000
Idem	Arqués	109	Diciembre 15	Casablanca	Huelva	Diciembre 18	803	60.000	49.375	49.375
Idem	Elias	853	Enero 18	Idem	Idem	Enero 26	54	100.000	98.750	98.750
								2.106.893	2.009.069	2.088.442

AVENA

Vapor	Cabo Espartal	2.478	Número 49	Nueva York	Barcelona	Noviembre 18	1.941	152.163	152.163	152.297
Idem	Handicap	3.027	Número 61	Idem	Idem	Diciembre 21	1.986	404.932	406.932	406.838
Idem	Arthur Serena	644	Número 4	Génova	Idem	Enero 12	52	10.960	10.665	19.526
Idem	Infanta Isabel de Borbón	6.740	Enero 2	Buenos Aires	Idem	Enero 21	109	206.000	202.397	201.842
Idem	Ana Goich	1.524	Número 275	Orán	Alicante	Febrero 6	97	30.000	30.000	30.000
Idem	Mora	38	Sin fecha	Idem	Cartagena	Enero 25	43	30.000	30.000	30.000
Idem	Serloux	82	Febrero 5	Idem	Idem	Febrero 6	61	30.000	30.000	30.000
Idem	Cabo Torres	3.578	Número 84	Nueva York	Bilbao	Febrero 17	138	254.695	254.695	254.428
Idem	Bellver	788	Número 26	Argel	Palma	Enero 27	23	69.805	64.964	68.964
								1.199.605	1.194.718	1.195.893

MINISTERIO DE TRABAJO

JEFATURA SUPERIOR

NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

CAPITALES	POBLACION calculada en 31 de Diciembre de 1925	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Mujeres	Legítimos
		Naci- mientos	De- funciones	Ma- trimonios	Abortos	Natalidad	Mor- talidad	Rep- cibilidad	Morti- mortalidad			
Alava.....	35.006	76	48	29	5	2,11	1,33	0,31	0,14	37	29	69
Albaceta.....	34.318	108	54	16	2	3,15	1,57	0,47	0,06	67	41	95
Alicante.....	67.115	181	117	43	8	2,70	1,74	0,64	0,12	89	92	161
Almería.....	50.764	166	107	44	10	3,27	2,11	0,87	0,20	82	84	136
Ávila.....	13.804	2	22	16	2	1,59	1,59	1,16	0,14	10	12	20
Badajoz.....	40.430	91	77	21	7	2,25	1,50	0,52	0,17	46	45	80
Balears.....	79.572	125	92	57	1	1,57	1,17	0,72	0,01	61	61	119
Barcelona.....	745.711	1.509	1.284	457	79	2,02	1,70	0,65	0,11	757	752	1.437
Burgos.....	33.601	77	42	22	5	2,33	1,27	0,67	0,15	39	38	69
Cáceres.....	24.234	63	43	6	4	2,81	1,77	0,25	0,17	35	33	64
Cádiz.....	77.969	200	133	2	13	2,57	1,77	0,36	0,17	103	97	169
Canarias.....	67.144	86	88	16	3	1,23	1,01	0,21	0,04	35	51	73
Castellón.....	35.817	64	59	19	3	1,79	1,65	0,53	0,03	37	27	60
Ciudad Real.....	19.675	60	34	6	3	3,05	1,73	0,30	0,15	36	24	56
Córdoba.....	78.924	249	135	30	19	3,15	1,71	0,33	0,24	138	111	238
Cortá (La).....	64.791	172	112	32	9	2,65	1,73	0,49	0,14	80	92	149
Cuenca.....	13.339	46	28	17	2	3,35	2,09	1,27	0,15	24	21	42
Gerona.....	18.381	28	33	8	1	1,52	1,96	0,44	0,05	14	14	27
Granada.....	106.461	236	169	50	10	2,22	1,59	0,47	0,09	115	121	212
Guadalajara.....	14.149	35	19	18	2	2,47	1,31	1,27	0,14	17	18	33
Guipúzcoa.....	70.327	130	83	51	7	1,85	1,18	0,73	0,10	78	52	126
Huelva.....	40.168	88	80	19	11	2,10	1,99	0,47	0,27	46	42	82
Huesca.....	14.036	31	16	7	1	2,21	1,14	0,50	0,07	13	18	25
Jaén.....	35.151	118	63	17	3	3,33	1,79	0,43	0,03	59	59	112
León.....	23.037	61	35	35	6	2,64	1,62	1,56	0,26	33	28	47
Lérida.....	49.852	59	43	26	3	1,44	1,05	0,64	0,07	22	37	59
Logroño.....	29.568	73	49	17	7	2,47	1,63	0,57	0,24	33	40	69
Lugo.....	33.073	67	59	31	3	2,03	1,51	0,74	0,09	25	42	59
Madrid.....	791.511	1.754	1.241	481	139	2,22	1,59	0,61	0,18	869	886	1.481
Málaga.....	157.250	460	277	87	49	2,94	1,76	0,55	0,25	247	213	407
Murcia.....	143.455	444	207	75	9	2,97	1,32	0,50	0,06	274	170	430
Navarra.....	32.965	84	75	70	5	2,5	2,28	2,12	0,15	36	48	68
Orense.....	13.039	55	31	10	8	3,10	1,72	0,55	0,4	25	31	49
Oviedo.....	73.005	139	155	49	11	2,59	2,12	0,87	0,15	96	93	171
Palencia.....	20.739	68	43	21	4	3,27	2,07	1,01	0,19	37	31	61
Pontevedra.....	23.062	56	37	12	5	2,00	1,32	0,43	0,18	31	25	42
Salamanca.....	34.928	100	81	24	8	2,6	2,32	0,63	0,23	47	53	90
Santander.....	79.023	206	145	58	10	2,61	1,83	0,73	0,13	104	102	186
Segovia.....	16.212	37	39	24	3	2,23	2,41	1,48	0,19	13	19	35
Sevilla.....	212.326	485	440	93	46	2,23	2,07	0,44	0,22	235	259	402
Soria.....	7.820	22	14	5	5	2,81	1,79	0,54	0	11	11	19
Tarragona.....	27.963	44	48	12	7	1,57	1,72	0,43	0,25	27	17	41
Teruel.....	12.625	24	16	8	3	1,99	1,27	0,63	0	11	13	23
Toledo.....	25.847	60	60	13	5	2,37	2,32	0,70	0,19	38	31	62
Valencia.....	262.647	550	456	209	12	2,09	1,74	0,30	0,05	304	246	516
Valladolid.....	78.051	193	183	43	9	2,47	2,34	0,55	0,12	99	94	174
Vizcaya.....	144.985	303	195	125	17	2,09	1,34	0,86	0,12	148	155	278
Zamora.....	17.923	62	42	13	3	3,46	2,44	0,73	0,17	33	29	54
Zaragoza.....	150.051	352	237	116	27	2,35	1,53	0,77	0,18	191	161	333
TOTALES.....	4.294.445	9.733	7.126	2.722	597	2,28	1,66	0,63	0,14	5.011	4.772	8.813

COMERCIO E INDUSTRIA

DE ESTADISTICA

LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE FEBRERO DE 1926

NÚMERO DE NACIMIENTOS					NÚMERO DE FALLECIDOS							
Nacidos		ABORTOS			Varones	Mujeres	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENÉFICOS		En establecimientos penitenciarios
Legítimos	Expositos	Nacidos muertos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
1	6	3	1	1	20	28	13	35	8	4	13	
12	1	8	1	1	36	18	21	33	14	2	11	
18	2	8	0	0	64	53	25	92	17	1	19	
26	4	9	1	0	44	63	55	72	21	2	13	
1	1	2	0	0	11	11	6	16	3	0	5	
7	4	6	0	1	41	33	17	60	12	5	10	
1	3	1	0	0	47	48	5	34	3	1	21	
40	32	35	14	10	673	591	259	1.005	165	21	193	
6	2	4	0	1	24	18	14	23	9	3	12	
29	4	3	0	1	22	21	21	22	14	9	8	
4	2	13	0	0	72	65	44	94	24	4	27	
3	1	8	0	1	32	36	30	38	18	3	1	
2	2	2	1	1	29	30	9	50	4	0	15	
8	3	17	0	2	19	15	15	19	11	1	10	
21	2	7	0	2	74	61	34	101	21	2	38	
2	1	2	0	0	52	69	33	73	24	6	6	
24	1	1	0	1	16	12	6	22	1	0	10	
24	2	9	0	1	23	13	9	27	5	0	14	
4	0	2	0	0	28	8	53	116	33	8	39	
6	0	6	0	1	14	5	9	19	5	1	5	
5	6	11	0	0	50	33	11	71	8	1	16	
3	1	3	0	0	42	38	21	59	11	0	5	
2	11	1	0	0	10	6	4	12	3	1	6	
1	2	6	0	0	33	25	21	42	18	3	13	
1	7	3	0	1	18	17	9	25	7	1	8	
269	2	3	0	1	23	29	6	37	2	0	15	
52	1	3	0	0	27	22	12	31	10	3	14	
11	15	9	0	2	22	28	19	31	15	4	3	
1	7	1	2	2	673	538	234	877	190	46	219	
12	6	38	0	2	132	145	96	191	43	4	39	
14	7	9	0	2	113	94	64	143	41	3	15	
10	6	1	2	1	37	38	27	48	17	11	13	
14	7	7	0	1	16	15	14	17	7	3	7	
14	7	10	0	1	72	83	43	112	25	3	33	
14	7	2	0	2	29	14	15	28	19	1	6	
10	0	5	0	0	27	10	8	29	7	0	4	
14	0	8	0	0	46	35	19	62	11	6	19	
14	6	9	0	1	73	72	57	83	39	10	27	
1	1	1	1	1	16	23	14	25	8	0	4	
80	3	44	1	2	234	206	103	337	49	5	96	
2	1	7	0	0	7	7	2	12	1	0	0	
2	1	7	0	0	26	22	27	21	6	11	4	
2	1	7	0	0	11	5	7	9	5	0	5	
2	5	4	1	0	31	23	22	38	11	6	12	
30	4	10	0	2	267	189	59	397	33	1	79	
15	4	7	1	1	106	77	56	127	32	21	50	
11	16	16	0	1	106	89	40	155	23	8	54	
7	8	3	0	0	23	19	17	25	12	4	4	
7	12	21	3	3	127	119	75	132	49	8	37	
753	297	620	26	51	3.303	3.323	1.907	5.219	1.096	237	1.296	

MINISTERIO DE TRABAJO.

JEFATURA SUPERIOR

Defunciones clasificadas por causas de muerte

CAUSAS DE MUERTE SEGÚN LA NOMENCLATURA

CAPITALES	CAUSAS DE MUERTE SEGÚN LA NOMENCLATURA																		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
	Fiebre tifoidea (típus abdominal).	Tifus exantemático.	Fiebre intermitente y ex-queixia palúdica.	Variola.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueciute.	Difteria y erup.	Gripe.	Cólera reláxico.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epi-témicas.	Tuberculosis de los pul-mones.	Tuberculosis de las me-mbranas.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis séptica.	Hemorragia y reblande-cimiento cerebrales.	Enfermedades orgánicas del corazón.
Alava	1							1					3	1	1	6	1	4	
Albacete					1								2			1	3	3	4
Alicante			1							1			11	2	1	2	3	3	13
Almería													5			2	1	1	13
Avila													3	1		1	2	3	3
Badajoz										1			7	1	1	5	4	2	6
Baleares	1							1					10			3	4	6	6
Barcelona	10						5	2	4			3	110	1	8	63	29	113	181
Burgos													2	1	1	3	1	2	
Cáceres			1		1								2	1	1		1	6	4
Cádiz	1			3	1								19	1	1	6	6	7	16
Canarias	1								1				4		1	4	4	5	6
Castellón								1					2		1	1	4	9	10
Ciudad Real													3		1	1		5	4
Córdoba	1												20	1		4	2	7	19
Coruña	2							2	1				16	2	4	4	7	3	7
Ourense	1												3		1		1	4	2
Gerona													4			1	1	4	7
Granada	1			1	2		1		1			4	13	1	1	12	1	5	21
Guadalajara													1	1	1		1	3	
Guipúzcoa	5											1	7			9	6	3	7
Huelva	1												14		1	2	2	8	9
Huesca									3				1			3	1	2	2
Jaén													5		1	3	4	2	4
León													1			2	1	1	5
Lérida					1			1	1				3			1	2	2	6
Logroño	3					1			2				3	1	2	2	4	4	3
Lugo							1						2		2	4	1	2	5
Madrid	6				56	3	2		5				133	19	16	72	47	79	120
Málaga	4				1				6				32	3	2	12	9	11	39
Murcia	2		3						5				15	1	1	5	9	9	19
Navarra									1				4		4	4	5	3	8
Orense																	1	2	2
Oviedo	2				2				1				27	5	3	7	7	4	10
Palencia									1				2		1	3	1	4	2
Pontevedra													5		1	3	1	5	3
Salamanca	1								1				7		2	4	1	6	4
Santander	1				3		1						20	6	3	5	5	7	7
Segovia													5				2	4	2
Sevilla	1				1			2	9			1	63	6	9	15	13	25	64
Borja																1		2	2
Tarragona	1				4				1				1	1		1	4	5	2
Teruel													2				2	1	1
Toledo	2				3			1	1				4			4	2	4	2
Valencia	1							3	5			2	45	4	1	7	8	42	67
Valladolid	1				1				1				16	5	1	8	10	7	17
Vizcaya	1							1				1	36	1	2	10	4	6	8
Zamora													3		1		4	4	1
Zaragoza	3				4				1				24		3	10	4	12	22
TOTALES.....	48	0	5	1	81	4	10	25	58	0	0	23	734	74	78	316	248	459	784

COMERCIO E INDUSTRIA

DE ESTADÍSTICA

y por capitales en el mes de Febrero de 1926.

CLASIFICACION INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarrea y enteritis (incluyendo de dos años).	Apendicitis y Hilitis.	Miomas, constricciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Nefritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Sepsicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fobitis puerperales).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Sanidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal definidas.	
6	4	1	9	3	2	0	0	0	3	0	0	0	1	1	0	0	1	0	48
4	1	3	7	0	4	0	0	1	1	0	0	0	5	7	0	0	7	0	54
4	5	5	15	0	0	0	0	3	2	0	0	0	4	3	0	0	25	0	117
6	3	3	12	0	8	0	0	2	6	0	1	0	5	5	7	1	26	1	107
1	2	1	8	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	22
3	1	3	4	0	3	0	1	1	3	0	0	0	2	4	0	0	25	0	77
2	3	1	9	1	0	0	1	0	2	0	0	0	0	8	0	0	12	0	93
33	29	47	214	16	32	6	1	13	46	0	5	0	15	16	17	1	206	18	354
4	0	0	6	1	3	0	0	1	3	0	0	0	2	3	0	0	7	0	42
4	0	0	1	1	8	0	1	0	1	0	0	0	2	0	0	0	3	0	43
9	3	2	15	1	11	0	1	2	2	0	1	1	4	2	0	0	24	1	138
3	3	2	6	0	15	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	14	0	68
4	1	0	4	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	5	0	0	3	0	59
4	3	1	13	0	6	0	2	0	2	0	0	0	4	2	0	1	4	0	94
2	6	1	6	1	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	37	2	135
4	1	0	4	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	0	17	0	112
6	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	3	0	0	7	0	28
10	2	6	12	0	16	1	0	1	6	0	0	0	5	1	0	1	35	5	86
1	1	1	2	0	2	0	0	0	2	0	0	0	1	0	0	0	0	2	19
1	5	5	8	1	0	0	2	2	4	0	1	0	1	1	0	0	14	1	83
2	4	1	10	1	1	0	0	0	1	0	0	0	2	4	0	0	12	0	80
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2	0	18
4	4	1	2	2	4	0	0	0	1	0	1	0	1	2	1	1	18	1	63
1	0	0	7	0	2	0	2	1	0	0	0	0	0	2	1	0	8	1	35
4	3	0	3	1	4	0	1	0	3	0	0	0	0	4	0	0	15	0	43
11	2	1	2	4	0	0	0	0	1	0	0	0	1	2	0	0	5	1	49
64	58	19	137	16	35	2	8	14	35	3	9	2	39	24	13	4	211	10	381
8	5	5	33	2	16	0	2	0	2	0	0	1	7	19	2	2	45	4	271
6	8	9	19	0	21	1	1	1	7	0	0	0	9	9	4	1	36	3	207
4	2	2	8	0	3	0	0	2	0	0	0	0	7	1	0	0	14	1	75
4	3	1	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	7	4	31
8	3	4	14	1	9	1	1	1	2	0	1	1	1	8	0	0	28	8	155
11	3	0	4	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	1	0	0	6	0	43
0	1	1	0	0	3	0	1	1	1	0	0	0	1	2	0	0	6	0	37
6	6	1	8	1	3	0	0	2	0	0	0	0	4	7	0	0	16	1	81
7	2	2	13	0	10	0	1	0	4	0	1	0	4	1	0	0	81	2	145
6	0	1	2	0	3	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	10	1	39
12	17	7	64	2	15	1	6	0	7	0	0	0	13	13	0	0	71	2	440
1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	3	0	14
1	0	2	9	1	8	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	11	0	48
1	1	0	1	1	2	0	0	0	1	0	0	0	0	2	0	1	9	1	60
7	3	1	3	0	3	0	0	0	1	0	0	0	0	12	0	0	100	3	456
13	12	19	58	5	12	2	6	2	18	0	0	0	2	12	0	0	32	3	183
13	10	1	18	6	15	1	1	1	7	0	1	0	6	1	0	0	42	6	195
6	7	9	28	3	5	0	0	1	7	0	0	0	4	1	0	0	7	1	42
5	2	1	2	0	5	0	0	0	1	0	0	0	2	2	0	0	4	0	42
26	6	5	32	0	12	0	2	0	1	0	2	0	5	9	4	0	44	0	237
345	237	178	889	69	815	16	45	57	197	3	26	5	162	195	104	17	1.270	98	7.126

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de Marina.

1.185

ALONSO GONZALEZ, Angel; cuyas demás circunstancias no constan; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Esparteros, número 3; se le cita para que el día 28 de Abril y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 38, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4139

1.186

MARAGONES COBO, Gregorio; domiciliado últimamente en el Camino Bajo de Vicálvaro, número 8; comparecerá en término de cinco días ante el Juez instructor del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de don Federico González del Rivero, para prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses en causa por lesiones número 146 de 1926, instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

4313

1.187

ABOCA, Ramón; que dijo vivir en la calle de la Fuente del Berro, sin número; comparecerá el día 5 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 301 de 1926.

1.188

ASEGURADO LEJADO, Josefa; de cincuenta años, soltera, natural de Lérida, hija de Hermenegildo y Victoria, sastra; domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Marcos, número 15, piso segundo; comparecerá el día 20 de Abril y hora de las diez y media de su mañana ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 25, piso segundo, a celebrar el juicio de faltas número 111.

4141

1.189

BOTO ROMERO, José, y Jesús Cardente Baena; domiciliados últimamente en Madrid, Alcalá, 3, y Bolsa, 16, respectivamente; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para prestar declaración en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 210 de 1923.

4307

1.190

CARO BEBIA, Servando; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Villamil, número 8, bajo; comparecerá en término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas, caso de no verificarlo, será declarado rebelde.

1.191

CASARES, Mariano; que dijo vivir en la calle de la Fuente del Berro, sin número; comparecerá el día 5 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 301 de 1926.

1.192

DESCONOCIDO; el que se crea dueño de dos ovejas blancas, con herida en cada oreja y golpe en la derecha, con repega en el vacío derecho, sustraídas el día 3 de Abril actual de un sitio que se desconoce del término municipal de Badajoz, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado instructor de dicha capital, para que preste declaración como perjudicado y se le ofrezcan las acciones en el sumario número 62 de 1926, seguido por hurto.

4287

1.193

DIAZ, Santiago; que dijo vivir en la calle de Cipriano Sancho, número 6, Puente de Vallecas; comparecerá el día 3 del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 187 de 1926.

1.194

FERNANDEZ DIAZ, Pilar; que residió en Nava (Asturias), y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, Secretaría del señor Iváñez o manifestará su domicilio, con objeto de recibirle declaración y demás que proceda en el sumario que

se instruye en dicho Juzgado bajo el número 7 del corriente año sobre estafa.

4336

1.195

FERNANDEZ JAUN, Santiago; de veintisiete años, soltero, natural de Madrid, hijo de Natalio y Emilia, jornalero; domiciliado últimamente en Madrid, glorietta de las Delicias, número 3, segundo; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 25, para ser reconocido por el Médico forense.

4142

1.196

GALLANO FERNANDEZ, Matilde, y Antonio González Recio; domiciliados últimamente en Madrid, callejón de Blasco de Garay, número 4; se les cita para que el día 28 de Abril y hora de las diez comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 489, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar.

4138 bis

1.197

GARCIA CASTELLANO, José; soldado de Artillería licenciado y vecino de Las Palmas, cuyo paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Santa Cruz de Tenerife a las diez horas del décimo día siguiente al edicto publicación de la presente, con el fin de recibirle declaración en el sumario número 21 de este año por muerte de Manuel González Sánchez.

4026

1.198

GREGORIO HERNANDEZ, Elena; de diez y nueve años de edad, soltera, natural de Villanueva (Seria), hija de Benito y de María; domiciliada últimamente en la Caseta de Labradores, pueblo de Fuencarral; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del Sr. López de Pando, para recibirle declaración en causa por amenazas de muerte y lesiones, número 904 de 1925, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

4306

1.199

GUAZ BENAVENTE, Manuel; de veinticinco años, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcántara, número 14; se le cita para que el día 23 de Abril y hora de las diez comparezca ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 504, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4176

1.200

LOPEZ ROMERO, Angel; vecino de Santa Olalla del Cala y cuyo paradero actual se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Aracena, para recibirle declaración en causa que instruye contra Victorino Carballar Giles y otros por desaparición del comerciante sevillano D. Rafael Clavero Sánchez.

4295

1.201

LOPEZ TERUEL, Recaredo; de veinticinco años, soltero; hijo de Maximino y de Leoncia; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por malos tratos, número 318 del 1926, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

4348

1.202

LUGO RAMOS, Juan; soldado de Artillería, licenciado, y vecino de Las Palmas, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Santa Cruz de Tenerife, a las diez horas del décimo día siguiente al de la publicación de la presente, con el fin de recibirle declaración en el sumario número 24 de este año, por muerte del soldado Manuel González Sánchez.

4326 tris.

1.203

MAYO LOPEZ, Bernardo, y su padre Bernardo Mayo; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Madrid, calle de Blasco de Garay, número 50, panadería; comparecerán el día 27 de Abril y para de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por daños.

1.204

MARTIN FERNANDEZ, José; natural de Granada, de treinta años, casado, de oficio sastre, domiciliado últimamente en Ceuta, frente al Cuartel de Caballería; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta, calle de Canalejas, número 6, para recibirle declaración en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado con el número 21 de 1926.

4275

1.205

MILLAN JIMENEZ, Vicente; de veintiocho años, hijo de Santiago y Gregoria, soltero, Empiados, natural de Santa María del Prado, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Calatayud, en el término de diez días para celebrar careo con Adolfo Villa Pas-

tor, por estar así acordado en la causa número 72 de 1924, por uso de nombre supuesto y estafa.

1.206

NARVAEZ, Manuel; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Navalcarnero, para prestar declaración en causa por robo, instruida por dicho Juzgado con el número 9-926.

4320

1.207

PEREZ LOPEZ, Faustá; domiciliada en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para declarar en causa por muerte de su padre, instruida por dicho Juzgado, y a la vez se la ofrece el procedimiento conforme al artículo 409 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

4272

1.208

PINO BALDEAU, José del; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Hipódromo, número 4, patio; comparecerá en término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para extinguir las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas 130 de 1926, caso de no verificarlo será declarado rebelde.

1.209

PEREZ LOPEZ, Paula; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para declarar en causa por muerte de su padre, instruida por dicho Juzgado, a la vez se la ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

4274

1.210

SOUZA MACHADO, Gerardo Luis; de quince años; domiciliado últimamente en La Guardia; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Vigo, para prestar declaración en causa por hurto, número 59 de 1926, instruida por dicho Juzgado.

4333

1.211

VAL, Pablo del; ex conductor de autobuses, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá el día 27 de Abril, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por daños.

1.212

VARGAS, Estefana; *aparece demás*

circunstancias personales se ignoran, domiciliada últimamente en Madrid, calle de San Hermenegildo, número 2, portería; comparecerá el día 27 de Abril, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 614 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3.540

ALONSO CARBONELL, Carlos; hijo de Carlos y de Josefa, natural de Sevilla, de estado casado, profesión artista de teatro, de cuarenta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Huelva, calle Gómez Jaldón, número 7, bajo; procesado por robo en el sumario número 22 de 1926; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Valverde del Camino (Huelva), ha responder de los cargos que le resultan y reducirse a prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar y de declararle en rebeldía.

4331

3.541

AMAT CARRELLÓ, Luis; natural de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), de estado casado, profesión del comercio, de cuarenta años, hijo de Tomás y de Juana; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ferrocarril, número 15, piso segundo; procesado por estafa, sumario 647 de 1925; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote, para notificarte el auto de procesamiento y de prisión dictado en dicha causa.

4310

3.542

AMENGOL VALLDEVI, Luis; hijo de Luis y de Soledad, natural de Lérida, de estado casado, con Trinidad Cár-

ment, profesión del comercio, de treinta y dos años de edad, nariz encarnada, estatura regular, color moreno, ojos negros, cejas pobladas y juntas, andar algo encorvado, como si cojease un poco, y usa bigote Charlot; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Lauria, 9, segundo, primera, y Matadero, 11 ó 13, fábrica; procesado en causa número 466 de 1926 sobre desobediencia grave a la Autoridad judicial; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona, Secretaría de D. Acisclo Casanovas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4251

3.543

VALENTIN, Antonio; súbdito portugués, y cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en Gibralfaró; procesado por lesiones en causa 125 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huelva para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4256

3.544

ARANETA ARRACHEA, Miguel Antonio; hijo de José Nicolás y de Agustina, de sesenta y cuatro años, viudo, labrador, natural de Garzain, donde tuvo su última residencia, hoy en paradero ignorado, de estatura regular, grueso, de buen color y sultura en sus movimientos, que usaba traje completo oscuro, boina azul, zapatos negros, camisa blanca sin corbata, todo ello al estilo del país; procesado en causa sobre falsedad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Pamplona para ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

4260

3.545 y 3.546

AZCARATE ALFARO, Manuel; hijo de Juan y de Rosario, natural y vecino de Coria del Rfo, profesión barbero, de estado soltero, de cuarenta y seis años de edad; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Sevilla, Secretaría del Licenciado D. Fernando Ganziello, calle Almirante Apodaca, número 4.

4299

3.547

BARREIRO, Benjamin; natural y vecino de las Islas Cies, partido de Vigo, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, hijo de padre desconocido y de Rosa; procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo.

4242

3.548

BERRUERO, Guillermo; na-

tural de Gárgoles de Abajo (Guadalajara), de estado soltero, profesión cajista de imprenta, de veintidós años de edad, hijo de Felipe y de Marcelina; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Molino de Viento, número 18, principal; procesado por tentativa de hurto y uso de nombre supuesto sumario 189-1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, para ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad.

4304

3.549

CALVINO CRUZ, Nemesio; de diez y siete años de edad, hijo de Nemesio y de María, natural de Perillo, Ayuntamiento de Oleiros, partido de Coruña, vecino de ídem, actualmente en paradero ignorado; procesado en sumario sobre estafa de una bicicleta; comparecerá dentro del término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

4224

3.550

CARRILLO MOLINA, Salvador; de diez y ocho años, natural de Sevilla con domicilio en la misma, calle Guadalupe, 24, hijo de José y de Remedios, jornalero, soltero y sin instrucción, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; procesado en causa instruida en el Juzgado de instrucción de Estepa (Sevilla), por hurto, bajo el núm. 56 de 1925; comparecerá en término de ocho días ante el expresado Juzgado, para ser reducido a prisión, la cual ha sido decretada por la Audiencia de Sevilla, en el rollo de referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá a lo que haya lugar en derecho.

4235

3.551

CARRODEGOAS FERNANDEZ, Benito; hijo de Vicente y de Josefa, natural de Santa Marta de Ortigueira, casado, vendedor ambulante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en Oviedo, y procesado por el delito de uso de nombre supuesto; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Redondela, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

4262

3.552

CASADO DIAZ, Francisco; natural de Torrijos (Toledo), de estado casado, profesión labrador, de treinta y tres años, hijo de Francisco y de María, domiciliado últimamente en la calle de Caramuel, número 3; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gar-

cía Inés, sumario 645 de 1924, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparece.

4317

3.553

CENTENERA RUIZ, Manuel, y Eusebio Tejedor Albarrán; domiciliados últimamente en Madrid, Mediodía Grande, 12 y Ribera de Curtidores, número 12, piso tercero, número 4; comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Juan García Inés, para ser reducidos a prisión, en causa por hurto, instruida bajo el número 478-1925, apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

4315

3.554

CREUS OSTONEDA, Francisco; hijo de Francisco y de Dolores, natural y vecino de Barcelona, de estado casado, profesión del comercio, de treinta y tres años de edad, procesado en causa número 583 de 1922, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría vacante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4290

3.555

CHAN CHU, Fang, y Sen Yon, Kong; súbditos chinos, naturales de China, de estado solteros, profesión comerciantes, de veinticinco y diez y nueve años, hijos de Chen Jeany, de Mehen Siob y de Sen Pethin y de Iga, respectivamente, domiciliados últimamente en Madrid, calle de Echeagaray, número 19, segundo, procesados por atentado, bajo el número 866 de 1925; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducidos a prisión decretada en dicha causa.

4305

3.556

CHOZAS MATA, Raúl; domiciliado últimamente en Ceuta, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, sito calle de Canalcjas, 6, para constituirse en prisión en causa por corrupción de menores, instruida por dicho Juzgado con el número 15 de 1926 contra el mismo.

4219

3.557

FERNANDEZ GARCIA, Amparo; natural de Aloño (Gijón), de estado soltera, profesión sirvienta, de veinticinco años de edad, hija de Domingo y Ramona, tipo enana, delgada, morena y poco agraciada, domiciliada últimamente en Gijón; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Oriente de Gijón para ser emplazada.

4223

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

En la causa seguida contra Rafael Ortiz Fajardo, en virtud de denuncia de doña Concepción Balaguer y Gómez de Soto por el delito de sustracción de objetos, procedente del Juzgado de Buenavista, la Sección tercera de esta Audiencia provincial, por su proveído de 24 de los corrientes, ha acordado se haga saber, por medio de edictos a los herederos de la actora, doña Concepción Balaguer y Gómez de Soto, fallecida, la existencia de esta causa y que se les requiera para que en el término de treinta días comparezcan en legal forma a hacer uso de su derecho, si vieren convenirles, apercibidos de que, si no lo verifican, continuará la tramitación con la sola intervención del Ministerio fiscal.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma, con el apercibimiento ordenado, a los herederos de doña Concepción Balaguer y Gómez de Soto, extiendo la presente, que para su inserción remito a la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Marzo de 1926.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres. JO—4105

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JAEN

El señor Juez de primera instancia de este partido, por proveído de hoy, dictado en diligencias que se instruyen a virtud de orden de la Superioridad del territorio dimanante de auto de mayor cuantía, seguido entre D. Bartolomé Antonio Jiménez Amores, con Jacinto Montoro Morales, sobre reclamación de cantidad, ha mandado se cite al referido Jacinto Montoro, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado a ratificarse en un escrito dirigido a dicha Superioridad, apercibido de que, si no lo verifica, se declarará desierto el recurso interpuesto por el mismo.

Jaén, 6 de Abril de 1926.—El Secretario, Casimiro Carrasco. JO—99

POSADAS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Soría, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Delgado Moreno, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, natural de San Esteban de Gormáz, vecino de Hornachuelos, con domicilio en la finca Moratalla, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con ob-

jeto de reducirle a prisión y notificarle el auto de su procesamiento, dictado en el sumario instruido bajo el número 209 del año 1925, sobre lesiones; con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Posadas a 29 de Marzo de 1926.—El Secretario judicial, P. H. Juan Galán.—El Juez, Miguel Llamas Rosales. JO—4163

POZOBLANCO

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un caballo capón, que en Abril de 1925 tenía siete años, de 1,47 metros de alzada, castaño encendido, raza española, lucero y arañado del pie izquierdo, con hierro V 10 del Fénix Agrícola muslo derecho, y V 2 muslo izquierdo, el cual fué hurtado durante la noche del 30 de Noviembre al 1.º de Diciembre último, al vecino de Villanueva de Córdoba D. Bartolomé Torrico Martos, de la finca denominada Carboneras, término municipal de Torrecampo, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 28 de Marzo de 1926.—El Secretario judicial P. H. Antonio Sánchez.—El Juez, Marcial Zurera y Romero. JO—4132

D. Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un potrillo capón, que en Marzo de 1924 tenía cuatro años y 1,46 metros de alzada, negro, pecaño lucero en C y ala derecha con hierro V 2 del Fénix Agrícola muslo izquierdo, y de un mulo que en la actualidad es de quince meses, 1,50 metros de alzada, castaño oscuro, hierro V 2, el primero asegurado en dicha Compañía, y los cuales fueron hurtados al vecino de Villanueva de Córdoba Juan García Moreno, durante la noche del 22 al 23 de Febrero último, de la finca denominada la Atalaya, de aquel término, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y así-

mismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 28 de Marzo de 1926.—El Juez, Marcial Zurera y Romero. JO—4208

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Fernando Cotta Alsina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra que fué hurtada la noche del 28 al 29 de Enero último de la dehesa Quintillo, término de Campanario, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Burra rucia, oscura, cerrada, pequeña, desherrada, con rozadura del aparojo en el espinazo.

Dado en Villanueva de la Serena a 31 de Marzo de 1926.—El Juez, Fernando Cotta.—El Secretario, Manuel Casado. JO—4211

VILLAR DEL ARZOBISPO

D. Carlos de Lara Guerrero y Valenzuela, señor de San Bartolomé de Pinares y Juez de instrucción de Villar del Arzobispo.

Por el presente se cita y llama a Amador Forresllarena Nájera, natural de Nájera, provincia de Logroño, lesionado a consecuencia de una cogida que sufrió en la corrida de toros verificada en Gestalgar el 8 de Febrero pasado, y cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para recibir declaración sobre el hecho de autos e instruirle de las acciones que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ofreciéndole el procedimiento en el sumario que con el número 2 del corriente año se instruye por el expresado hecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Dado en Villar del Arzobispo a 21 de Marzo de 1926.—El Marqués de Villasierra.—P. S. M., Enrique Jimeno. JO—4103

ZARAGOZA—PILAR

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en sumario que instruye bajo el número 71 de 1926, sobre muerte de María Cruz Santos Castejón, de treinta y ocho años de edad, casada, natural de Villalengua y vecina de esta ciudad, Verónica, 30, ha acordado se cite a Delfín González, esposo de aquélla y sus herederos, para

que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, a favor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza, 29 de Marzo de 1926.—El Secretario, por D. Constantino Suárez, Manuel Rubián.

JO—4174

JUZGADOS MUNICIPALES

ALISEDA

D. José Pajares Gil, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del mismo, que han de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Cáceres en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, y acompañarán a las mismas los documentos siguientes:

Certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.

Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y

La certificación de examen y aprobación a que se refiere el Reglamento de 10 de Abril de 1871 u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Se hace constar que este municipio tiene 2.594 habitantes de hecho y 2.978 de derecho; se celebran anualmente unos doce juicios verbales, tres actos de conciliación y doce juicios de faltas, aproximadamente, y el Secretario sólo percibe los derechos de arancel.

Aliseda, 29 de Marzo de 1926.—El Juez, José Pajares.—D. S. O., los hombres buenos, José Cantero.—Alejandro Rebollo.

JO—4146

BELMEZ DE LA MORALEDA

D. Luis Rodríguez Justicia, Juez municipal de esta villa de Belmez de la Moraleda.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, presenten ante el señor Juez de primera instancia de este partido los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes documentadas.

Se hace constar que el Secretario

no tiene otras retribuciones que los derechos de los aranceles vigentes.

Belmez de la Moraleda, 27 de Marzo de 1926.—El Juez municipal, Luis Rodríguez.—P. S. M., el Secretario suplente, Francisco Rodríguez.

JO—4138

CASETE

D. Eustaquio Quintanilla González, Juez municipal suplente en ejercicio de esta villa de Casete.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que habrá de proveerse por traslación, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, pudiendo los que aspiren a dicho cargo dirigir sus instancias, documentadas, al Juzgado de primera instancia del partido en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

A los efectos oportunos se hace constar que este término municipal comprende unos 2.000 habitantes.

Casete, 27 de Marzo de 1926.—El Juez, Eustaquio Quintanilla.

JO—4009

CHICLANA DE LA FRONTERA

Don Agustín Muñoz y Rodríguez, Licenciado en Derecho civil y canónico, y Juez municipal propietario de esta ciudad.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado y debiendo ser provista con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, por concurso de traslado, los aspirantes a ocuparla habrán de remitir sus solicitudes, documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de esta ciudad, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID.

Esta población consta, según el censo del año 1920, que se encuentra en vigor, de 12.009 habitantes de hecho y 12.514 de derecho.

Chiclana de la Frontera a 29 de Marzo de 1926.—Licenciado Agustín Muñoz.—El Secretario interino, Francisco Ragel.

JO—4175

FENE

Don Juan José Brage Vizoso, Juez municipal del término de Fene, en el partido judicial de Puentevedue, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad, cuyo término tiene 6.057 habitantes de hecho y 7.064 de derecho, y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica y disposiciones complementarias, para lo que se abre concurso, por el plazo de quince días, que habrán de contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales, los aspirantes presentarán sus solicitudes ante este

Juzgado, debiendo acompañar los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento y de buena conducta, cédula personal y acreditación aptitud para desempeñar el cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fene a 29 de Marzo de 1926.—Juan José Brage Vizoso.—D. S. O., el Secretario accidental, Nicolás Villanueva.

JO—4212

GARAÑA

Don Pedro Alcántara Acosta, Juez municipal de barrios anteriores de la villa de Garafia, isla de La Palma, provincia de Canarias.

Hago saber: Que se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, los que habrán de proveerse en concurso de traslado, en la forma preceptuada por el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre siguiente, a cuyo fin los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido de Los Llanos, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Garafia a 12 de Marzo de 1926.—El Juez Pedro Alcántara Acosta.—D. S. M., el Secretario interino, José de González.

JO—4213 y 4214

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Sarratacó de Boét, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.094 del año 1925, entre Nicéforo Fuentes Antón, don Mariano Ordóñez García, Juan Martínez Julián, Jesús Vacas Aragonés, y Julián Vacas Aragonés, por la falta de escándalo, y en su virtud se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 15 de Marzo de 1926; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra Juan Martínez Julián, Jesús Vacas Aragonés y Julián Vacas Aragonés, cuyas demás circunstancias personales constan de antes.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Martínez Julián, Julián Vacas Aragonés y Jesús Vacas Aragonés, a la pena de cinco pesetas de multa y reprensión a cada uno de ellos por la falta de escándalo y al pago de las costas causadas en este juicio por terceras partes, sufriendo dichos penados por las referidas multas caso de insolvencia el arresto subsidiario correspondiente, notificándose al último condenado esta

sentencia, así como a Nicéforo Fuentes Antón, por medio de edictos que se insertará en la GACETA DE MADRID. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 17 de Marzo de 1926.—El Secretario, Licenciado, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Timoteo Palomo Espino y Leandro Benavente Muñoz, por lesiones, juicio número 1218 de 1926, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Marzo de 1926; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Timoteo Palomo Espino y Leandro Benavente Muñoz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Timoteo Palomo Espino y a Leandro Benavente Muñoz a la pena de cinco días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Leandro Benavente Muñoz.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 26 de Marzo de 1926.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Pérez Tuguera, por daños, juicio número 63 de 1926, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Marzo de 1926; el Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Manuel Pérez Tuguera, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Pérez Tuguera a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las

costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 26 de Marzo de 1926.—El Secretario, Mario Serratacó.

JO—4100

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Villanueva, por daños, señalado con el número 18 de 1926, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Marzo de 1926; el señor D. José Castro Fernández, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de otra como denunciado Francisco Villanueva,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Villanueva a la pena de treinta pesetas de multa, a que abone a Landelino Navarro, como indemnización, la cantidad de cinco pesetas, y al pago de las costas; y notifíquese al Francisco esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Castro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Castro Fernández, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente.

Madrid, 18 de Marzo de 1926.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. V.º B.º, el Juez, José Castro.

JO—4140

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 93, seguido en este Juzgado contra Gregoria Rodríguez Alonso, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Marzo de 1926; D. Luis Nabarro y Pérez, Juez municipal suplente del distrito de la Universidad, de esta Corte, vistas las diligencias de juicio ver-

bal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal; y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregoria Rodríguez Alonso,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregoria Rodríguez Alonso, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del juicio, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Nabarro.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Gregoria Rodríguez Alonso, expido la presente en Madrid a 26 de Marzo de 1926.—El Secretario, Gerardo Doval.

JO—4177

PALAFOLLS

Don Joaquín Fábregas Parera, Juez municipal de Palafoils, provincia de Barcelona, partido de Arenys de Mar.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer por traslación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden circular del Ministerio de Gracia y Justicia de 9 de Diciembre del propio año, pudiendo los aspirantes a dichos cargos presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Arenys de Mar, en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Este término municipal consta de 867 habitantes.

Palafoils, 20 de Marzo de 1926.—El Juez municipal, Joaquín Fábregas.

JO—4178

PALAFRUGELL

D. José Bofill de Carreras, Juez municipal de la villa de Palafrugell.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, los cuales han de proveerse por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, los aspirantes a los mismos deberán presentar sus solicitudes documentadas en el Juzgado de primera instancia del partido dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

En el caso de que las vacantes anunciadas no se provean en concurso de traslado, se concede un plazo de quince días, a la terminación del primer período de los treinta, para que los aspirantes a ellas presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado municipal para proveerlas en concurso libre, según lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento vigente.

Dado en Palafrugell a 25 de Marzo de 1926.—El Juez municipal, José Bofill de Carreras.

JO—4101

PELAYOS

D. Gerardo Fraile Hernández, Juez municipal de Pelayos.

Hago saber: Que se halla vacante en este Juzgado municipal el cargo de Secretario, y con el fin de proveerlo en propiedad, anúnciase, por medio del presente, conforme al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Alba de Tormos en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, advirtiéndose que el agraciado no percibirá más derechos que los marcados en el Arancel.

Pelayos a 29 de Marzo de 1926.—El Juez municipal, Gerardo Fraile.

JO—4179

RODEIRO

D. Celso Diéguez Palmaz, Juez municipal de Rodeiro (Pontevedra).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal de Rodeiro, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de treinta días, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido de Lalín, a contar dicho plazo desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Este término consta de 8.952 habitantes de derecho.

Rodeiro, 8 de Marzo de 1926.—El Juez, Celso Diéguez.

JO—4143

RUS

D. Pedro Martos Molina, Juez municipal de la villa de Rus de cuatrienios anteriores en funciones por renuncia del propietario y suplente del presente cuatrienio.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo

año, para que durante el plazo de treinta días presenten los aspirantes a dicho cargo sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de primera instancia del partido.

Rus, 29 de Marzo de 1926.—Pedro Martos.

JO—4144

SOLARES

D. José Rando Fernández, Juez municipal de la villa de Solares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Torrox dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar al efecto que esta villa tiene 557 habitantes.

Solares, 27 de Marzo de 1926.—José Rando.

JO—4167

TORREMENGA

D. Gabriel Santos Simón, Juez municipal de esta villa de Torremenga, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado para la provisión de las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian nuevamente dichas plazas para ser provistas por concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias, y dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, durante los cuales los aspirantes pueden presentar sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del plazo expresado.

Torremenga, 29 de Marzo de 1926. El Juez municipal, Gabriel Santos.

JO—4215

VALLECAS

Habiéndose padecido error en el anuncio de provisión de la Secretaría del Juzgado municipal de la villa de Vallecas, inserto en la página 840

del anexo segundo (GACETA de 12 de Marzo del corriente año), error que ha inducido a que algún solicitante pida su nombramiento para el Puesto de Vallecas, se hace saber esta rectificación a cuantos puedan ser interesados y se da por anunciada nuevamente la convocatoria en la misma forma que aparece en dicho referido edicto, con la supresión del epígrafe Puesto de Vallecas, que se sustituye por el de Vallecas, y con la ampliación de los plazos que empezarán a contarse desde la publicación del presente.

Vallecas, 30 de Marzo de 1926.

JO—4180

VILLAJYOUSA

D. Nicolás Zaragoza Lloret, Juez municipal de Villajoyosa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA. En este Juzgado municipal hay 10.000 vecinos, y comprende un radio de extensión el término de cinco kilómetros; se celebran aproximadamente juicios verbales diez, actos de conciliación diez, juicios de faltas quince, inscripciones 500. El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de 1.500 pesetas. Los aspirantes acompañarán la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado. La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado (se añadirá las circunstancias de si es o no compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento), y para los efectos consiguientes y de orden del Sr. Juez, se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Villajoyosa, 29 de Marzo de 1926. El Secretario suplente, Marcos Zaragoza.—El Juez, Nicolás Zaragoza.

JO—4145